

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

**LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LA MUJER EN GUATEMALA,
COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE PAZ Y
LOS CONVENIOS INTERNACIONALES**

Wendy Vilmary Romero Marroquín

Guatemala, noviembre de 2007

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

**LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LA MUJER EN GUATEMALA,
COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE PAZ Y
LOS CONVENIOS INTERNACIONALES**

TRABAJO DE GRADUACIÓN

PRESENTADO A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

POR:

WENDY VILMARY ROMERO MARROQUÍN

ASESORADA POR EL LIC. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ

AL CONFERÍRSELE EL GRADO ACADÉMICO DE
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES
Y EL TÍTULO PROFESIONAL DE
INTERNACIONALISTA

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2007

DEDICATORIA

A DIOS	Fuente inagotable de sabiduría, por haberme permitido llegar a este momento lleno de bendiciones.
A MI PADRE	Amilcar Romero, por ser un gran ejemplo para mí, que ésta sea la recompensa a todos sus esfuerzos.
A MI MADRE	Leticia Marroquín, por creer siempre en mí, por ser mi mayor apoyo y mi fuerza para alcanzar mis metas.
A MI ESPOSO	Luís Rodríguez, por ser parte de mi vida, por su amor, su comprensión y su apoyo incondicional.
A MI HIJO	Luís José, el regalo más lindo que Dios me ha dado, por ser mi mayor inspiración.
A MIS HERMANOS	Fredy y Kimberly, por su cariño, su apoyo incondicional, que mi éxito sea de ustedes.

A todas aquellas mujeres guatemaltecas, víctimas de discriminación y abuso a todos sus derechos, ignorados en la sociedad; para que tengan conciencia del rol tan importante que juegan al hacer valer y defender sus derechos, para el desarrollo de nuestro país a nivel nacional e internacional.

AGRADECIMIENTOS

- A DIOS, por bendecirme y permitirme alcanzar este triunfo.
- A MIS PADRES, por su incansable lucha y sus múltiples esfuerzos.
- A MI ESPOSO E HIJO, por su comprensión y apoyo incondicional para culminar mi carrera.
- A LA FAMILIA ROMERO, mis tías, tíos, primas, primos, por su cariño, su apoyo y sus consejos.
- A LA FAMILIA RODRÍGUEZ MARROQUÍN
Por su apoyo y su cariño.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
Y demás centros educativos, que me formaron para llegar a ser una profesional.
- A LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA
Por ser el espacio de formación y desarrollo de mis conocimientos.
- A MIS CATEDRÁTICOS, por sus conocimientos y enseñanzas.
Especialmente a mi asesor José Luís Domínguez por su profesionalismo y asesoría.
- A MIS COMPAÑERAS Y AMIGAS, especialmente, Lissethe, Ingrid, Mayra y Jennifer por su cariño, su apoyo y su amistad.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	I
CAPÍTULO I MARCO METODOLÓGICO	1
1.1 METODOLOGÍA	1
1.2 MARCO TEÓRICO	3
1.2.1 ANTECEDENTES	3
1.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	5
CAPÍTULO II DERECHO INTERNACIONAL	9
2.1 ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU)	9
2.2 ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA)	11
2.3 LAS ONG Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN GUATEMALA	13
2.4 EL DERECHO INTERNACIONAL Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	15
2.4.1. LA CORTE PENAL INTERNACIONAL CPI.	19
CAPÍTULO II LOS DERECHOS HUMANOS	21
3.1 DEFINICIONES	21
3.2 LOS DERECHOS HUMANOS EN GENERAL	23
3.3 DERECHOS DE LA MUJER	24
3.4 LOS DERECHOS DE LA MUJER EN GUATEMALA	25
3.4.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA	25
3.4.2 LOS ACUERDOS DE PAZ	29
CAPÍTULO IV LA REALIDAD GUATEMALTECA	33
4.1 INOPERANCIA DE LA LEY	34
4.2 DISCRIMINACIÓN RACIAL	38
4.3 DISCRIMINACIÓN POLÍTICA	41
4.4 DISCRIMINACIÓN PROFESIONAL Y/O ECONÓMICA	44
4.5 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	46

CAPÍTULO V MEDIDAS DE SOLUCIÓN EN GUATEMALA	51
5.1 EL PAPEL DEL GOBIERNO	51
5.2 EL PAPEL DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y LAS ONG	54
5.3 EL PAPEL DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA	57
CONCLUSIONES	65
RECOMENDACIONES	67
BIBLIOGRAFÍA	69
ANEXOS	73
CONCEPTOS Y DEFINICIONES	74
GLOSARIO DE SIGLAS	77
ENTREVISTA	79
ESTADÍSTICAS DE GÉNERO EN GUATEMALA	81

NOTA. “Únicamente la autora, es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis” (Artículo 74, del Reglamento de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política).

INTRODUCCIÓN

Históricamente Guatemala, se ha caracterizado por los crecientes problemas socioeconómicos, políticos y culturales; que traen como una de sus consecuencias la violación a los Derechos Humanos universalmente reconocidos. Manifestados principalmente en las diferencias de género; Tema de poco interés nacional, en el que se ha ido profundizando, con la institucionalización de los acuerdos firmados y ratificados por nuestro país, en el marco de sus relaciones internacionales; y con la firma de Los Acuerdos de Paz 1996, a partir de este momento el movimiento de mujeres y organizaciones sociales, dedican su atención a la promoción, defensa y cumplimiento de los derechos específicos de las mujeres.

En este orden de ideas, “LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LA MUJER EN GUATEMALA COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE PAZ Y LOS CONVENIOS INTERNACIONALES”, es el planteamiento de una investigación, que se realiza en un campo sumamente importante, considerando que en el Nuevo Orden Internacional, el tema de la mujer es cada vez mas discutido, con el objetivo de que se le tome en cuenta y pueda ser participe en toda su plenitud, de la toma de decisiones. Y participar con todos sus derechos en el desarrollo económico, social y cultural del país, en igualdad de condiciones que el hombre.

El primer capítulo de esta investigación, comprende las características de la problemática nacional, expresado con las múltiples formas de discriminación de género, en situaciones normales de la vida cotidiana, reflejado en un sistema patriarcal de valores. Así mismo se define en este capítulo la metodología utilizada en el desarrollo del tema de investigación, apoyado por un análisis documental y por las técnicas de recolección de información, como la observación, la entrevista y los foros de discusión.

En el capítulo número dos, se definen aquellos derechos generales y específicos, como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala; así como los establecidos en los Acuerdos de Paz, suscritos en 1996, por el Gobierno de la República y la Unidad Revolucionaria Guatemalteca. Además de los instrumentos internacionales, de carácter universal o regional, provenientes del Sistema de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos.

Para comprender esta situación, es necesario hacer un recorrido histórico sobre el tratamiento, evolución y la defensa de los Derechos Humanos y los Derechos de la Mujer; en el orden nacional, e internacional. Definiciones planteadas en el capítulo número tres, para conocer los Derechos Humanos en general, los derechos específicos de la Mujer, y sobre todo la problemática guatemalteca, y la aplicación de los Convenios Internacionales; mediante la observación a la Constitución Política de Guatemala y los Acuerdos de Paz.

La creciente problemática, a que las mujeres guatemaltecas, han estado sometidas; reconocida como La violencia contra los Derechos Humanos de la Mujer, siendo esta: “cualquier acción o conducta, que basada en su genero, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito publico, como en el privado”, comprende la problemática desarrollada en el capítulo número cuatro de esta investigación; donde se conoce que ésta expresión de discriminación racial, política, profesional y/o económica y violencia intrafamiliar, tiene sus raíces en las relaciones de poder, históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Problema grave de derechos humanos y de salud pública que implica principalmente cuestiones de cultura, pobreza y educación. Donde el problema empeora con el difícil acceso a las instituciones de justicia, y la aplicación de la ley.

Radica en lo anterior, la importancia de mencionar y analizar en el capítulo número cinco, el papel de cada uno de los actores involucrados, en la divulgación, tratamiento y defensa de los Derechos de la Mujer en nuestro país; no solo de los

Organismos Internacionales, El Estado y sus diferentes poderes, las ONG y Sociedad Civil Organizada, y su participación en la denuncia de estos hechos. Sino también la función que éstos y otros actores como los partidos políticos, debieran desempeñar en el cumplimiento de los Acuerdos nacionales e internacionales, para plantear alternativas de solución a mediano y largo plazo, que permitan incorporar a la mujer en todas las áreas de la vida nacional, haciendo valer y defendiendo sus derechos, para lograr una sociedad integral en el camino de La Democracia. Esta información fue enriquecida con los aportes proporcionados por las mujeres entrevistadas, y los foros de discusión; quienes contribuyeron con sus vivencias, su experiencia y/o conocimiento en el enriquecimiento de los temas.

Finalmente se plantean las conclusiones del trabajo de investigación, basadas en las violaciones a los derechos de las mujeres y el cumplimiento de los acuerdos nacionales e internacionales. Conclusiones que aprueban la hipótesis planteada inicialmente; además se plantean recomendaciones al Estado de Guatemala, a la Sociedad Civil, a las Organizaciones políticas y los profesionales. Siendo este un aporte como estudiante de la Escuela de Ciencia política, a las mujeres guatemaltecas víctimas de discriminación y abuso.

Así mismo en el apartado final, se adjuntan como anexos, la entrevista utilizada para la recopilación de información, un glosario de siglas utilizadas, que sirva para la comprensión de datos; Además de las estadísticas de género, en las áreas de población, escolaridad, población económicamente activa, Violencia Intrafamiliar, participación política etc. para enriquecer con datos cuantitativos a la información documental.

CAPÍTULO I

MARCO METODOLÓGICO

1.1 METODOLOGÍA

El presente estudio de investigación, que se refiere la violación de los derechos de la mujer en Guatemala, como consecuencia del incumplimiento de los Acuerdos de Paz y los Convenios Internacionales; integra la perspectiva de género, que parte de las reconocidas diferencias sociales y relaciones de poder entre hombres y mujeres y su análisis. para lo cual se utilizó un procedimiento lógico deductivo, ya que inicialmente se describe el recorrido de los Derechos Humanos y Derechos de la Mujer en el ámbito Internacional, hasta llegar a un análisis de la vida nacional y específicamente la verificación y cumplimiento de los Acuerdos y su consecuencia, manifestada en la violación a los derechos de la Mujer.

Considerando que el universo, en esta investigación es bastante amplio (mujeres guatemaltecas), donde debiera realizarse un muestreo estratificado que incluya al sector femenino clasificado por edad, por etnia, por escolaridad, por profesión, etc. y donde debe delimitarse el tiempo de ocurrencia de un fenómeno, que tiene raíces históricas; se optó por realizar un análisis o investigación social cualitativa, donde además de hacer una recopilación documental, fue necesario asumir una postura crítica ante la coyuntura actual, que analice desde un punto de vista específico, la importancia de los hechos reales como el abuso, la discriminación y la violación a los derechos de la mujer para representar y plantear soluciones. En esta investigación se utilizaron las siguientes técnicas de recolección:

- Recolección de datos descriptivos, como las palabras y conductas en la vida cotidiana de las personas, principalmente mujeres sometidas a la investigación.

- El análisis documental, ya que fue necesario hacer un análisis de textos, narraciones, discursos, declaraciones, revistas, prensa, grabaciones, noticias locales, etc.
- La entrevista, El tipo de entrevista usado en la investigación fue abierta, ya que las preguntas realizadas fueron dirigidas hacia la comprensión de la perspectiva de género, que se tiene respecto de las entrevistadas, sus vidas, experiencias o conocimientos. Donde participaron Andrea Barrios, del Centro para La Acción legal de los Derechos Humanos CALDH y la licenciada Heidy de Mata, directora de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos.
- Grupos de discusión, los grupos fueron de 8 personas, realizados en mesa redonda, donde la discusión fue la perspectiva de género, con preguntas abiertas, realizada a tres grupos diferentes de mujeres, mujeres estudiantes,¹ mujeres profesionales², y mujeres amas de casa.³
- Observación participativa, esta fue una Observación Directa, que según el caso de investigación se realizó de una manera espontánea, ya que se pudo estar en contacto con las personas en las condiciones normales de la vida cotidiana.
- La propia experimentación, considerando que es un fenómeno sociocultural y cotidiano del que todos somos parte.

A diferencia de la investigación cuantitativa, donde los resultados se miden en

¹ Jóvenes estudiantes de la Licenciatura de Relaciones internacionales de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

² Trabajadoras de diferentes áreas comercial e industrial, con escolaridad media, de entre 27 y 45 años

³ Mujeres madres y esposas, del área rural, que realizan actividades domésticas de entre 40 y 65 años.

cantidades, estadísticas o porcentajes, los resultados de ésta investigación son resultados cualitativos a gran escala; ya que se definen las principales áreas de discriminación de género, las causas mas importantes del fenómeno social, como las practicas de costumbres patriarcales; y los efectos mas comunes del fenómeno sociocultural manifestado en la discriminación económica, política, étnica y violencia intrafamiliar. Así mismo se realizan conclusiones al conocer la experiencia de las mujeres víctimas y su forma de valorizarse, de percibir la situación y de aplicar, defender y reclamar sus derechos. Asimismo se plantean propuestas o recomendaciones con el apoyo de la opinión de las profesionales en el tema derechos humanos y organizaciones de mujeres, con el objetivo no solo de comprobar la hipótesis planteada inicialmente, sino también de dar a conocer los resultados, mediante la investigación desarrollada.

Para finalizar la investigación, fue necesario hacer uso de programas informáticos, en el análisis de datos, donde fue necesaria la integración de datos cuantitativos, que enriquecieron y complementaron los resultados, como las estadísticas citadas al final de esta investigación.

1.2 MARCO TEÓRICO

1.2.1 ANTECEDENTES

Diferentes contextos, historias y niveles de desarrollo, en la gran mayoría de países, manifiestan que cuando las mujeres en el ámbito nacional, elevan sus derechos también democratizan sus sociedades. Siendo al contrario, que si aumentan sus niveles de pobreza y aumenta la violencia e impunidad de género; disminuyen los cargos de representación pública femenina, también se tolera la discriminación a las mujeres y no se avanza en legislaciones y políticas nacionales, que normen sus derechos para favorecerlas. En este caso, los países se alejan de los estándares mínimos deseables de desarrollo humano y de respeto

a los derechos humanos⁴, en el marco de sus relaciones internacionales.

Observando el caso de Guatemala, vale la pena hacer tres consideraciones que contextualizan el marco de violaciones de los derechos humanos de las mujeres:

a. Como resultado de 36 años de conflicto armado, los efectos de la guerra ahondaron causas estructurales de pobreza, manifestada en la discriminación ideológica, respecto de las corrientes de pensamiento; étnica porque el conflicto armado sucede principalmente en el área de occidente donde la el 90% de la población es indígena y de género, ya que la violencia afectó de manera preponderante a las mujeres viudas, a las niñas y niños huérfanos y a los pueblos indígenas desarraigados.

b. El proceso que finalizó con la firma de los Acuerdos de Paz, el 29 de diciembre de 1996, que permitió espacios de participación social y de propuesta política que tendrían posibilidades de profundizarse, si existiera mayor voluntad política por parte del Estado guatemalteco en el cumplimiento de los Acuerdos, Pactos y Convenciones que ha firmado y/o ratificado para hacer que se respeten los derechos humanos de las mujeres.

C. El retorno de políticas de seguridad nacional y de representantes del Estado, señalados de genocidio y delitos de lesa humanidad⁵, al espacio de los poderes Ejecutivo y Legislativo, cierran posibilidades y espacios reales construidos por las mujeres y el movimiento social en sus esfuerzos por crear democracias respetuosas de la dignidad humana.⁶

⁴ La facultad que las normas atribuyen a la protección de toda persona, su vida, libertad, igualdad, y cualquier otro aspecto que afecte su desarrollo como una persona libre.

⁵ son aquellos cometidos por una persona o una comisión, como parte de un ataque generalizado o sistemático, que se comete contra una población civil y con conocimiento del hecho de ataque.

⁶ Informe Sombra sobre la situación de los Derechos Humanos de las mujeres en Guatemala, Pág. 1.

Desde esa realidad, la restricción de los derechos civiles y políticos de las mujeres, ha limitado y restringido la obtención de otros derechos. De ahí, que el Informe de Desarrollo Humano más reciente ubique a Guatemala en el lugar 120 como parte de una clasificación de 170 países, siendo que su índice de desarrollo es de 0.54 para toda la población y solamente del 0.17 para las mujeres. A continuación, se representa una muestra de la problemática actual, en temáticas como participación y representación política, discriminación a mujeres indígenas, que caracterizan la situación actual de las mujeres en Guatemala.

1.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los derechos de las mujeres han sido contemplados dentro de los Derechos Humanos, es decir que desde el inicio han estado supeditados al comportamiento del hombre mismo que es común relegar a la mujer a un segundo plano por las creencias idiosincrasia o las costumbres. Este y los estereotipos culturales que conciernen a la mujer y a su rol en la sociedad, han sido la justificación a las permanentes violaciones a los derechos humanos de la mujer en la vida cotidiana. Siendo esta cualquier acción o conducta, que basada en su género cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

En Latinoamérica las mujeres se insertan en la estructura social, económica y política en condiciones de desigualdad. En Guatemala específicamente, las relaciones Hombre-mujer y mujer-sociedad están dominadas por un sistema patriarcal, a ello se agrega como mencione anteriormente la exclusión por pertenecer a diversos grupos étnicos.

En el interior del país se registran mayores índices de atraso y violación especialmente en lo que se refiere al empleo, la capacitación, la inserción y la

seguridad; donde las victimas en su mayoría son mujeres indígenas.⁷

En el campo laboral, la discriminación se expresa con los bajos salarios, las mayores jornadas de trabajo, menores beneficios en cuanto a cobertura laboral y social. Las mujeres también eran excluidas de las estadísticas sobre población económicamente activa –PEA- o renta nacional, ya que hasta en 1999 fueron integradas al Instituto Nacional de Estadística, -INE- las estadísticas de PEA diferenciadas por género. Ello hace que se les subestime económicamente, entre otras razones porque se autocalifican amas de casa. También es importante mencionar que las mujeres de la tercera edad y las niñas, realizan actividades económicas informales, como tortillerías, venta informal de alimentos, cuidado de niños menores, etc. que no son reconocidas.⁸

En lo que se refiere a la participación política y el ejercicio del poder, su participación también es reducida y limitada por una serie de factores; prueba de ello en las votaciones de 2003 el 42.85% de los votantes fueron mujeres, mientras que el 57.15% fueron hombres y en 1999 el 67% del total de mujeres guatemaltecas no voto.

En este orden de ideas, es importante mencionar que La Declaración Universal De Los Derechos Humanos de 1948, proclama que toda persona podrá gozar de los derechos humanos y las libertades fundamentales “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Por lo que se ha considerado como prioridad asegurar el derecho de la mujer a estar libre de todo tipo de violencia, definida como “cualquier acción o conducta, que basada en su género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

⁷ Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) estadística Agosto 2003

⁸ Ver gráficas 1 y 2 sobre porcentajes de PEA de 7 años y más de edad indígena y no indígena por sexo, año 2002 fuente INE

Guatemala, establece la igualdad de condiciones de la mujer y el hombre en la Constitución Política de la República, así como los diferentes instrumentos Internacionales de carácter Universal o Regional provenientes del Sistema de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos.

Por otra parte el 29 de diciembre de 1996, se suscribe el Acuerdo de Paz Firme y Duradera, por el Gobierno y la Unidad Revolucionaria Guatemalteca, donde en cada uno de los planteamientos de la Asamblea de la Sociedad Civil, se da un enfoque general respecto a la condición, situación y posición de las mujeres.

En este sentido se puede observar, que se ha incrementado la participación de la mujer en organizaciones políticas. No obstante en nuestro país la mujer continua sufriendo discriminación en casi todos los campos de la sociedad, principalmente en el sector económico, donde con su trabajo arduo, callado y menospreciado contribuye al desarrollo económico, político y social del país.

CAPÍTULO II

DERECHO INTERNACIONAL

2.1 ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU)

La situación de los derechos humanos de las mujeres ha sido evaluada por La Organización de Naciones Unidas desde hace aproximadamente 28 años. Desde entonces, cuatro Conferencias Mundiales de la Mujer han marcado la pauta a los Estados, acerca de los avances que debe haber en materia de respeto a los derechos económicos, sociales, cívico políticos y culturales de las mujeres, en todas las geografías donde éstas habiten.

1. En 1975 fue declarado Año Internacional de la Mujer y se realizó ese año la primera Conferencia sobre la Mujer.
2. En 1979 se suscribió la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

En este sentido los Estados partes se compromete entre otros aspectos a:

- Integrar el principio de la igualdad del hombre y la mujer en sus sistemas legales.
 - Establecer tribunales para asegurar dicha protección”
 - Eliminar la discriminación de la mujer en la vida política y publica”.
3. En 1980 y 1985 se celebran la II y III Conferencia sobre la Mujer respectivamente, formulándose programas y estrategias de acción.

4. En 1993 En Viena, se celebra la Conferencia sobre derechos Humanos de las Mujeres y la reunión global del Tribunal sobre Violación de los Derechos Humanos de la Mujer.

La IV Conferencia Mundial de la Mujer (1995) “Igualdad, desarrollo y Paz” fue celebrada en Beijing, China. Esta recoge las consideraciones y propuestas formuladas anteriormente, el documento principal es la plataforma de Acción, que contiene doce tópicos y objetivos estratégicos, y conjuntos de acciones que han de desarrollar los Estados, la iniciativa privada, las Organizaciones No Gubernamentales, grupos de mujeres, partidos políticos, Organismos Internacionales, como responsabilidad compartida.

Entre los principales objetivos de esta declaración está reforzar los temas de La mujer y la pobreza, la educación y capacitación para la mujer, la mujer y la salud, la Violencia contra la Mujer, La Mujer en el Ejercicio del Poder, Mecanismos Institucionales para el adelanto de la mujer, Los Derechos Humanos de la mujer, La mujer y los medios de Difusión, la mujer y el medio Ambiente, y las niñas.

Guatemala ratificó la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en 1982, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en 1994 y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, donde los Estados partes reconocen los pueblos indígenas y se comprometen a respetar los estándares mínimos en la ejecución de estos derechos.

2.2 ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA)

La protección de los Derechos Humanos en el marco de la OEA ha recaído especialmente en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ambas creadas en el contexto de La Convención Americana de Derechos Humanos Pacto de San José, suscrita en San José Costa Rica en 1969 y aprobada por Guatemala en 1978.

Entre las principales funciones y atribuciones de La Comisión se pueden mencionar las siguientes:

- Recibir, analizar e investigar peticiones individuales de violaciones de los Derechos Humanos.
- Realizar visitas a los países para profundizar la observación general o particular de los acuerdos ratificados.
- Hacer recomendaciones a los Estados miembros de la OEA
- Someter casos a la jurisdicción de la Corte Interamericana

Entre los convenios más importantes del Sistema Interamericano de protección a los Derechos Humanos poden mencionar los siguientes:

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre 1948.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José 1978)
- Protocolo de La Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte.

- Convención Interamericana sobre Desaparición forzada de Personas. (firmada por Guatemala en 1994)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra La Mujer (Ratificada por Guatemala en 1995).
- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención Interamericana para Prevenir y sancionar la Tortura.⁹

Para prevenir un conflicto jurisdiccional, la aplicabilidad directa de estos acuerdos está confiada al Derecho Constitucional de cada país.

En consecuencia la Corte Interamericana, aclaró que el Artículo 2º de la Convención Americana, Tiene como objetivo principal agregar una obligación general, además de las específicas y de adecuar la legislación nacional a los requisitos convencionales de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Como una acción concreta sobre la defensa de los Derechos de la Mujer, se nombró en 1994 un Relator Especial para analizar e informar de las instancias fácticas y legales de discriminación en contra de la Mujer dentro de los Estados miembros. En este mismo año se adopta la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, donde se destaca el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, establecido en su artículo 6º.

⁹ López Ada. Op. Cit. PP. 16-17

2.3 LAS ONG Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN GUATEMALA

El tema de Derechos Humanos ha sido tradicionalmente el eje rector de las relaciones exteriores de Guatemala con otros países, como prueba de nuestro compromiso con el Estado de Derecho, condicionando así los acuerdos, convenios, beneplácitos y los paquetes de ayuda internacional.

Las organizaciones de derechos humanos en Guatemala, que trabajan bajo el respaldo de los Organismos Internacionales, están encabezadas por la Fundación Rigoberta Menchú, la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado (ODHA), la Fundación Mack y el Centro de Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH). Sus publicaciones y alegatos alimentan al Departamento de Estado, a las embajadas, a la ONU y a las multinacionales humanitarias, como Amnistía Internacional, Human Rights Watch o WOLA; quienes a su vez, reproducen esos datos en sus informes, que luego son reutilizados por las mismas ONG guatemaltecas para revalidar su credibilidad y reforzar su poder de presión en el ámbito político y judicial interno.

En Guatemala, nadie sabe con exactitud el número de ONG que funcionan actualmente, ni siquiera existe un registro unificado. El Directorio 2003 incluye a 515 entidades, cifra que no incluye a los grupos internacionales ni las agencias de cooperación bilateral; de éstas casi el 70% se dedica al desarrollo integral. Sin embargo, uno de los instrumentos favoritos para los desfalcos han sido las ONG. La cobertura legal la proporcionó un decreto de 1999 que autorizaba las transferencias financieras desde entidades estatales a asociaciones “no lucrativas” para ejecutar programas y proyectos, evitando la Ley de Contrataciones. Tampoco se libran las organizaciones de derechos humanos, cuya “lucha contra la impunidad” suele disfrazar intereses políticos y corporativos arropados por la comunidad internacional.

Un hecho muy importante reconocido a nivel nacional e internacional como un avance en Guatemala es el Tribunal de Conciencia, que es un espacio no permanente en el que con la participación activa de entidades gubernamentales y de la sociedad civil, se reúne a personas de alta calidad moral y científica para estudiar los casos, testimonios y vivencias de violaciones de los derechos humanos de las mujeres, es una especie de tribunal simbólico, cuyas resoluciones no obligan, sino que crean presión moral, reflexión, educación, compromisos y seguimiento que pueda darse a esos compromisos.

En diciembre del 2002 se realizó en Guatemala un Tribunal intensivo, de este modo el Tribunal hace saber que “El Tribunal de Honor, constituido en la ciudad de Guatemala en el marco del Cincuentenario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y del Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer, luego de analizar los casos testimoniales de violencia Intrafamiliar, violencia política durante el conflicto armado, abuso sexual, falta de acceso a la justicia y violencia social o falta de acceso a los Derechos Económicos y Sociales, presentados para emitir veredicto de conciencia, considera: “ que la violencia contra las mujeres y la impunidad son constantes de índole sociocultural en el país, que impiden el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres”.

Por tanto condenan al Estado guatemalteco entre otras cosas por:

- El ocultamiento de la violencia y la negación de derechos a mujeres y niñas,
- La falta de voluntad política para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en lo relativo a las mujeres.
- El total abandono en que se encuentran los municipios más afectados por el conflicto armado.
- La infuncionalidad de las instituciones del sector justicia, penalizando la diferencia cultural.

- Las resoluciones injustas y discriminatorias en contra de las mujeres, de parte de los magistrados, especialmente de la Corte Constitucional, quienes han coadyuvado a mantener los estereotipos, el sexismo y la discriminación contra las mujeres.
- La falta de supervisión y sanción por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a las condiciones infrahumanas en que laboran las mujeres y las niñas, especialmente en empresas maquiladoras y agrícolas.¹⁰

De esta cuenta podemos constatar, según los testimonios reales, mencionados por el Tribunal de Honor, cuál es la situación actual de los Derechos de la Mujer en Guatemala, considerados en toda su magnitud como situación de violación a todos los derechos de la mujer. A pesar del reconocimiento y compromiso de aplicación y defensa, de todos sus derechos, en los convenios nacionales e internacionales.

2.4 EL DERECHO INTERNACIONAL Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La evolución de los principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha tenido importantes repercusiones en el Derecho Internacional Humanitario y en el Derecho Internacional en general.

El Derecho Internacional Humanitario, busca principalmente a través de sus normas, la protección de las personas que no participan en las hostilidades o que han dejado de hacerlo y principalmente con las víctimas de la guerra. Sin embargo ha predominado en éste, la norma masculina. Puesto que las mujeres han sido históricamente utilizadas como botines de guerra, medio para destrucción moral

¹⁰ Informe sombra, sobre la verificación de los Derechos de la Mujer en Guatemala, Informe 2004 pag.5

de las tropas, formas de afectar el sentido de pertenencia de las partes en conflicto, mediante la violación sexual y persecución de género. Por lo anterior, el Derecho Internacional Humanitario calificó estos actos donde quiera que se dieran, como consecuencia inevitable de guerra.

Por otra parte, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, se abre más rápidamente a la inclusión de las mujeres. De esta cuenta, la última década ha sido trascendental en el sentido de que ha habido un progreso significativo en la transformación del Derecho Penal Internacional, Por primera vez se han dado pasos concretos que reconocen a las mujeres como sujetos titulares plenos de Derechos Humanos y de la justicia penal internacional. Como la criminalización y el castigo de la violencia sexual contra las mujeres durante los conflictos armados.¹¹

Sin duda la guerra exacerba las desigualdades de género existentes, generalmente las mujeres están excluidas del acceso a las estructuras de poder y de la participación en la toma de decisiones en relación con los conflictos armados. Además carecen de autoridad para recomendar acciones preventivas que han sido planteadas como propuestas por las organizaciones de mujeres.

En los primeros documentos del Derecho de los Conflictos Armados, solo ocasionalmente se hace referencia a la protección de las mujeres. Por ejemplo:

- El Artículo XLVII Del Código de Lieber (*Instructions for the government of armies of the United States in the field, General Orders No. 100, April 24, 1863*). Que sanciona la violación de los habitantes de un país, Identificó la violación sexual, como una ofensa capital.

¹¹ Solís Maria Eugenia, Revista del colegio de Abogados y Notarios de Guatemala enero-junio 2005. Pág. 40

- El Convenio de la Haya de 1907 (la tercera de cuatro conferencias, que establecen las normas del comportamiento y costumbres de la guerra). Indirectamente, también prohíbe la violación sexual como una violación al “Honor familiar”.
- La Carta de Londres que crea el Tribunal Militar para Niurenberg (1945), estableció que el Tribunal sería competente para conocer de los crímenes de guerra, contra la humanidad y contra la paz. Sin embargo a pesar de las evidencias, aún no se hace mención a este crimen.
- En los estatutos de los tribunales nacionales de las potencias ocupantes, que fueron establecidos para juzgar delitos cometidos en Alemania, figuraba la práctica de la violación como un crimen de guerra, sin embargo como no figuraba en los estatutos anteriores, este procedimiento, aún no era reconocido y no se inicio proceso alguno con base en ese delito.

Fue, hasta en los Convenios de Ginebra redactados en 1949 (sobre la protección de víctimas de guerra, náufragos y prisioneros), después de los juicios de Niurenberg y Tokio y después de la segunda guerra mundial; que reportaron tantos crímenes. En este sentido hay un alcance, aunque limitado hacia los derechos de la mujer, categorizando la violación sexual como “atentados a la dignidad personal”, o incluida como trato “degradante y humillante” y sus disposiciones son relativas a la protección de los niños.¹² Esta situación mejoró cuando los trabajos sobre Derechos Humanos en tiempo de paz emprendidos por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Asamblea General de las Naciones Unidas se extendieron a los Derechos Humanos en Tiempo de Guerra.

¹² Hacer los Derechos Realidad, la violencia contra las mujeres en los conflictos armados CAP II, publicación Amnistía Internacional.

La Conferencia Internacional de Derechos humanos celebrada en Teherán en 1968, puede considerarse como un momento decisivo a este respecto, como resultado se aprueban los protocolos de 1977 y el Derecho de la Haya, que reglamentaba el uso de la fuerza y las hostilidades y el Derecho de Ginebra que protege a las personas y los bienes que son o pueden ser afectados por el conflicto armado.

Como ejemplo ilustrativo de la invisibilización y exclusión de la violencia sexual en tiempo de conflicto armado interno o internacional que perduro hasta 1990, podemos mencionar el primer caso hace 50 años que se dio con la esclavitud sexual a que fueron sometidas las mujeres de los países ocupados por Japón durante La Segunda Guerra Mundial, las llamadas Mujeres de Solaz. Aún con la documentación a través de testimonios rendidos por prisioneros japoneses, soldados estadounidenses y las propias mujeres víctimas; los manuscritos que pueden explicar los hechos no se han hecho públicos o no han sido estudiados. Siguen siendo motivo de condena la complicidad y la ausencia de responsabilidad de los perpetradores, en la necesidad de reparar y compensar a las mujeres víctimas.

No fue sino hasta el uso de la violencia sexual como instrumento de limpieza étnica en la ex Yugoslavia que los medios y agentes públicos empezaron a hablar de la violación como “un arma de guerra”. Con esta expresión se transfirió la violación del ámbito privado al público.

El segundo caso más reciente se refiere a la resistencia de procesar la violación y las otras formas de violencia sexual en Ruanda. Esto se produjo aún después que la violación había sido incluida como crimen de lesa humanidad incluida en el estatuto del Tribunal Internacional Ad Hoc para la ex Yugoslavia. Fue hasta nueve meses después cuando estas masivas violaciones fueron documentadas.¹³

¹³ Revista del colegio de Abogados y Notarios de Guatemala enero-junio 2005 Lic. Solís Maria Eugenia PP40

A este respecto se puede mencionar, el caso Akayesu, que fue un hito en la historia y que constituye la primera condena Internacional pública por genocidio, en la que se reconoce la violación y la violencia sexual como actos constitutivos de este; además amplía la definición de violación al concebirla como una invasión física de naturaleza sexual.

También se estableció a partir de este caso, que la desnudez forzada es una forma de tratamiento inhumano y reconoció que la violación, es una forma de tortura. Esta sentencia es parte de un proceso histórico de incorporar el género en la jurisprudencia internacional, donde el Tribunal Penal Internacional de Ruanda fue el primero en dar paso. Este como los casos siguientes probó que la jurisprudencia de los tribunales Ad-Hoc, fueron un elemento decisivo en la codificación de la violencia sexual, que cae bajo la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

2.4.1. LA CORTE PENAL INTERNACIONAL CPI.

Las feministas de todas partes de mundo, consideraron que las negociaciones para la creación de la CPI, era una oportunidad para codificar la integración del género, en el Derecho Penal Internacional y codificar los crímenes de violencia sexual.

EL Estatuto de Roma que delinea los crímenes de guerra internacional, sobre los cuales la Corte tiene jurisdicción, explícitamente enumera la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable a los otros tipos. Así mismo señala las “infracciones graves” o violaciones del artículo 3 Común de los Convenios de Ginebra.¹⁴ Redactados en 1949, para reportar los crímenes cometidos, después de la segunda guerra mundial.

¹⁴ Ibíd. , Pp. 51

Algunos de los logros obtenidos en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional:

- La incorporación del principio de no-discriminación en cualquier resolución o acción de la CPI y el término “género” por primera vez en un instrumento internacional de carácter vinculante.
- La representación equilibrada de hombres y mujeres en las estructuras judiciales y administrativas de la Corte.
- Un número de jueces expertos en el tema de violencia contra mujeres, niñas/os.
- La obligación de la fiscalía de investigar los crímenes de violencia sexual y género.
- Participación, protección, reparación y asistencia legal a las víctimas.

Entre otras acusaciones sin enjuiciar, en Guatemala por ejemplo, la Comisión de Verificación del Esclarecimiento Histórico, señaló que el uso de la violencia sexual, especialmente durante la guerra contrainsurgente de los años 80s, fue sistemática, generalizada y evidente, en las diferentes etapas del conflicto; donde los grupos paramilitares de civiles armados leales al ejército también cometieron este tipo de vejaciones.

En este sentido, es importante mencionar que a pesar de los grandes avances reconocidos mediante la CPI el proceso de cambio de toda una cultura patriarcal desigual de las mujeres es multifacético y una responsabilidad urgente para hombres y mujeres. Mucho trabajo nos espera al momento de exigir que se apliquen en los sistemas nacionales, los nuevos estándares de la Corte Penal Internacional, para el juzgamiento de los delitos.

CAPÍTULO III

LOS DERECHOS HUMANOS

3.1 DEFINICIONES

Antes de hacer referencia de los derechos de la mujer en Particular, es importante mencionar que el concepto Derechos Humanos en general “Son la facultad que las normas atribuyen a la protección de la persona en lo referente a su vida, su libertad, igualdad, a su participación política y social o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás, de los grupos sociales y del estado y con posibilidad de poner en marcha el aparato coercitivo del Estado, en caso de infracción”¹⁵

En 1946 la ONU crea la Comisión sobre la Condición de la Mujer, ésta fue fortalecida dos años mas tarde al proclamarse la Declaración sobre Derechos Humanos. Esta Declaración proclama que toda persona podrá gozar de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales “sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, o cualquier otra condición...”¹⁶

Por otra parte la Corriente Jusnaturalista, que es producto de una larga evolución histórica, que pasa de la idea de un derecho derivado de la divinidad, a la de un derecho deducido de la naturaleza humana; sostiene que los Derechos Humanos son aquellas garantías que requiere el individuo para poder desarrollarse, que estos derechos son anteriores y superiores a cualquier situación gubernamental, ya que no son una concesión sino, una obligación estatal.

¹⁵

Peces Barba, Gregorio. Texto básico sobre Derechos Humanos, Madrid 1997, pp.16

¹⁶

Artículo II de la Carta de Naciones Unidas

Contrariamente al jusnaturalismo, el Positivismo Jurídico, que concibe únicamente como "derecho" al derecho positivo, esto es, al derecho producido por actos de voluntad del hombre. Sostiene que los Derechos Humanos son producto de la actividad normativa, llevada a cabo por los correspondientes órganos del Estado, por lo que antes de su promulgación no pueden ser reclamables.

Por otra parte debido al proceso evolutivo de los Derechos Humanos, es importante mencionar la clasificación que los divide en tres generaciones:

a) Primera Generación , los Derechos Civiles y Políticos

Esta generación comprende, los derechos a la libertad individual, a la libertad de prensa, de movimiento, de la propiedad, al derecho de elegir y ser electos entre otros.

b) Segunda Generación, derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En esta generación, están incluidos los derechos de carácter colectivo, ya que las prestaciones dadas por el Estado, benefician y están dirigidos a la sociedad. Por ejemplo el derecho al trabajo, a la seguridad social, a la salud, a la cultura, la vivienda, la nacionalidad, a la no discriminación de residencia y comunicación.

c) Tercera Generación, Los Derechos de los Pueblos

La tercera generación, comprende el derecho al desarrollo, derecho a la paz, a la libre determinación de los pueblos; derecho al medio ambiente, a la comunicación y derecho al patrimonio común de la Humanidad.¹⁷

De esta cuenta debemos reconocer que en los tratados específicos de los Derechos de la Mujer, se proclama su derecho a una vida libre de violencia en el

¹⁷ Peces barba, Gregorio. Texto básico sobre derechos Humanos, Madrid 1997. pp. 18

ámbito público y privado. Además de plantearse el reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y libertades consagradas en los instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos; y su aplicación en las legislaciones internas.

3.2 LOS DERECHOS HUMANOS EN GENERAL

Referirnos al origen de los Derechos Humanos es, revisar la historia del hombre mismo. Desde la cultura oriental, con los hindúes, chinos, islámicos; la época medieval con las filosofías cristianas; el Iluminismo Francés que caracterizó los siglos XVIII y XIX; hasta La Declaración de Virginia EEUU en 1776 y La Declaración Francesa de Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789 donde se le da a los Derechos Humanos el carácter Universal.

En el siglo XX los instrumentos más importantes son La Declaración Americana de Deberes y Derechos del hombre en 1948, la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada también en 1948. Los Pactos de Derechos Civiles, Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales suscritos en 1966.

También es importante citar La Convención Europea de Derechos Humanos de 1950 y La Convención Americana de Derechos Humanos de 1969.¹⁸

Los derechos de las mujeres han sido contemplados como parte de los Derechos Humanos; es decir que al inicio no son considerados en toda su plenitud ya que estos han estado siempre supeditados al comportamiento del hombre mismo. De allí que ha sido común relegar a la mujer a un segundo plano.

¹⁸ López Racanac Ada Maribel. La consolidación de los derechos de la Mujer en Guatemala como consecuencia del cumplimiento de los acuerdos de Paz y de los Instrumentos Internacionales suscritos y ratificados por el país. Tesis de grado. Escuela de Ciencia Política, USAC 2001. pp3-4

Dentro de los Instrumentos especiales tenemos las siguientes convenciones:

- Convención Internacional para todas las forma de discriminación racial 1965.
- Convención contra la tortura y otro tratamiento o castigo cruel 1948.
- Convención sobre los Derechos del Niño 1990-94.

En este contexto es importante mencionar que Guatemala ha suscrito la mayoría de estas Declaraciones y Convenciones, sin embargo depende de los gobiernos de turno, el cumplir y respetar todos los postulados y enunciados de cada Acuerdo.

3.3 DERECHOS DE LA MUJER

Debemos entender la violencia en contra de la mujer como “cualquier acción o conducta, que basada en su género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”¹⁹

Normalmente los derechos de las mujeres han sido contemplados dentro de los Derechos Humanos, porque desde el inicio han estado supeditados a los Derechos Humanos en General, Derechos del Hombre o del Ciudadano. De esa cuenta el mismo comportamiento del hombre y la sociedad relega los derechos de la mujer como práctica común en la sociedad, a un segundo plano.

En este contexto se ha considerado como prioridad asegurar el derecho de la mujer a estar libre de todo tipo de violencia. En tal sentido la violencia contra la mujer se reconoce como un fenómeno que surge en el hogar, en la vida familiar o privada, en el trabajo a nivel comunitario, o mediante la acción del Estado.

¹⁹ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer 1994

La violencia propia del género incluye la violencia doméstica, el acoso o abuso sexual, el tráfico de mujeres, la pornografía o prostitución forzada entre otras. Pero a pesar de existir diferentes instancias para denunciar la violencia contra la mujer son escasas las denuncias.

La IV Conferencia Mundial de la Mujer (1995) “Igualdad, desarrollo y Paz” fue celebrada en Beijing, China. Esta recoge las consideraciones y propuestas formuladas anteriormente, el documento principal es la plataforma de Acción, que contiene doce tópicos y objetivos estratégicos, y conjuntos de acciones que han de desarrollar los Estados, la iniciativa privada, las Organizaciones No Gubernamentales, grupos de mujeres, partidos políticos, Organismos Internacionales, como responsabilidad compartida.

3.4 LOS DERECHOS DE LA MUJER EN GUATEMALA

3.4.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Guatemala, establece la igualdad de condiciones de la mujer y el hombre en la Constitución Política de La Republica (1986), vigente en la actualidad.

Desde el Preámbulo los Constituyentes destacan el papel de la familia “... como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad...” y con ello colocan a la mujer como factor esencial del núcleo familiar, en primer plano del interés del Estado como “...responsable de la promoción del bien común...” todo lo anterior en el marco del Respeto a los Derechos Humanos.

Por otro lado el artículo 18, establece que no podrá imponerse la pena de muerte a las mujeres. En el Capítulo II, Artículo 47 La Constitución reconoce el papel de la mujer en el desarrollo económico y social conjuntamente con el hombre a partir

de la organización de la familia sobre la promoción de la base legal del matrimonio, el reconocimiento de la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho a decidir el número y espaciamiento de sus hijos. Así mismo el Artículo 52 obliga al Estado a la protección de la maternidad.

Otra norma constitucional importante es la relativa a la protección a grupos étnicos, mencionada en el artículo 66, donde el Estado reconoce respeta y promueve las costumbres, tradiciones, formas de organización, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, sus idiomas y dialectos.

Así mismo, el artículo 102 de la Sección Octava especifica como Derechos Sociales laborales mínimos los siguientes:

- a) Derecho a la libre elección del trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y a su familia una existencia digna.
- b) Todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo en lo que al respecto determine la ley.
- c) Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad.
- d) Protección a la mujer trabajadora y regulación de las condiciones en que debe prestar sus servicios.

En este orden de ideas también es importante mencionar el siguiente Decreto:

Norma: Decreto 79-97. Entre los delitos de acción pública "dependientes de instancia de parte", se incluye el estupro²⁰, el incesto, los abusos deshonestos y la violación de mayores de 18 años.

Dentro del marco de Los Acuerdos de Paz, en observaciones posteriores a este decreto, se recomendó, que se incluyera el acoso sexual como delito y considerarlo agravado cuando la víctima sea mujer indígena. Sin embargo aún está pendiente de su aprobación.

Como un avance, en la legislación nacional, que favorece los derechos de la mujer, mediante la promoción de participación, desarrollo y no violencia, destacan las siguientes aprobaciones de ley:

- Decreto 77-1996 Ley de Violencia Intrafamiliar y su reglamento, que tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar las formas violencia sexual, física y psicológica y patrimonial que sufren los integrantes de la familia, principalmente a las mujeres, ancianas y niños. Creado en el marco del compromiso internacional ante la ratificación de la "Convención Interamericana, para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer 1995".
- Decreto 77-1996 Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, promueve la participación y divulgación de los derechos de las mujeres, en el área económica, social, cultural, política y defensa de su dignidad personal. Sin embargo aún no se han dado a conocer a toda la población en general, ni a todos los operadores de justicia, siendo por el momento solo una declaración.²¹

²⁰

²¹

Son aquellos actos, abusos o violación sexual directamente, cometida a menores de edad..
Ley de Desarrollo Social. Guatemala Octubre 2001. Administración Lic. Alfonso Portillo.

- Decreto 42-2001 Ley de Desarrollo Social, tiene como fin la promoción del desarrollo social que proteja la vida humana de las personas y que garantice que hombre y mujeres tengan igual acceso a los beneficios de las políticas y programas de desarrollo. En el artículo 15, numeral 2, establece que estas políticas incluirá medidas y acciones a atender las necesidades y demandas de las mujeres²².
- Decreto 11-2002 Ley de Concejos de Desarrollo Urbano y Rural, también instituye espacios legalmente reconocidos de participación y representación de organizaciones de mujeres de la secretaria de la mujer dentro de los concejos a nivel nacional, regional y departamental.

En otras palabras este Decreto, brinda la oportunidad a las mujeres de que participen en la toma de dediciones relacionadas con los pueblos.

A este respecto cabe mencionar que la participación de las mujeres, también es reducida a nivel municipal y comunitario, puesto que no es mencionada en este decreto. Así mismo es limitada por una serie de factores, como la falta de documentación y falta de formación e información cívica política. Prueba de ello, como ya se mencionó, hasta en 1999, con la Consulta Popular se inicia el registro de votantes diferenciados por género.

- Decreto 19-2003 Ley de Idiomas Nacionales, esta establece la obligatoriedad de la traducción de los instrumentos legales, la prestación de servicios y atención de salud, justicia y ecuación en idiomas, Maya, Garífuna y Xinca.

De este modo se sientan las bases del reconocimiento y divulgación por parte del

²²

IDEM

Estado de un país multilingüe, multiétnico y pluricultural, según el compromiso adquirido por el Estado de Guatemala, en la firma de los Acuerdos de paz.

3.4.2 LOS ACUERDOS DE PAZ

Por otra parte el 29 de diciembre de 1996, se suscribe el Acuerdo de Paz Firme y Duradera, por el Gobierno y La Unidad Revolucionaria Guatemalteca donde se encuentran establecidos los Derechos de La Mujer presentados a continuación.

a) Acuerdo sobre el Reasentamiento de la Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado, (Oslo 1994)

“Hacer particular énfasis en la protección de las familias encabezadas por mujeres así como de viudas y de los huérfanos, que han sido mas afectados”...

“El Gobierno se compromete a eliminar cualquier forma de discriminación de hecho o legal contra la mujer en cuanto a facilitar el acceso a la tierra, a la vivienda, a créditos y a participar en los proyectos de desarrollo”

b) Acuerdo sobre Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas (México 1995)

Se reconoce en este acuerdo, el calificativo de vulnerabilidad²³ e indefinición, que la sociedad le ha dado a la mujer indígena, frente a la doble discriminación como mujer y como indígena. En este sentido el Gobierno se compromete a “Promover la legislación que tipifique el acoso sexual como delito y lo considere agravante cuando se cometa a una mujer indígena”; así como a “Crear una Defensoría de la

²³ Característica de una persona o grupo social, desde el punto de vista de sus capacidades, para anticipar, sobrevivir, resistir y recuperarse del impacto de un evento o amenaza directa o indirecta de la naturaleza o la sociedad.

Mujer Indígena”;

**c) Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria
(México 1996)**

“La participación activa de las mujeres es imprescindible para el desarrollo económico y social de Guatemala y es obligación del estado promover la eliminación de toda forma de discriminación contra ellas”... “fortalecer la participación de las mujeres en el desarrollo económico y social”. En este sentido “El Gobierno se compromete a tomar en cuenta la situación económica y social de la mujer en las estrategias, planes y programas de desarrollo”, basados en la igualdad de: derechos, educación y capacitación, vivienda, salud, trabajo, organización participación y legislación.

d) Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Papel del ejército en una Sociedad Democrática (México 1996)

“Impulsar campañas de difusión y programas educativos a nivel nacional para concienciar a la población sobre el derecho de las mujeres a participar en el proceso de fortalecimiento del poder civil”.

“Respetar, impulsar, apoyar e institucionalizar las organizaciones de las mujeres del campo y de la ciudad”.

“Determinar que en todas las formas de ejercicio del poder, se establezcan y garanticen oportunidades de participación a las mujeres organizadas o no”²⁴

Como resultado de los Acuerdos de Paz, Guatemala se autodenominó como un

²⁴ Acuerdos de Paz firmados hasta el 31 de octubre de 1996, Comisión de la Paz, 1998 pp. 11-18

país multilingüe, multiétnico y pluricultural. Esta definición para un país y para un Estado implica cambios en la legislación, en las políticas públicas, en los programas de gobierno y la cultura de una nación. Si bien se creó la Defensoría de la Mujer Indígena, ésta no abarca aunque tenga voluntad, toda la dimensión que implica la discriminación contra las mujeres indígenas en un país como Guatemala, cuestión que es tarea de toda la infraestructura del Estado y la voluntad política de los gobernantes.

Estos acuerdos fueron reconocidos como Política de Estado por el anterior mandatario en su discurso de toma de posesión, periodo mediante el cual se registra mayor incremento a la violencia. En tales Acuerdos, el gobierno actual, también se compromete a tipificar la discriminación étnica y el acoso sexual en contra de las mujeres como delitos y a eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres.

Por otra parte, después de dos años de esfuerzos y lucha de diversas organizaciones de mujeres, fue aprobada La Ley de significación y promoción integral de la mujer, que viene a ser el marco legal a través del cual las guatemaltecas tendrán una plataforma para reivindicaciones futuras.

CAPÍTULO IV

LA REALIDAD GUATEMALTECA

Diferentes mujeres, han jugado papeles clave en la construcción de espacios democráticos y en la defensa de los derechos humanos en Guatemala. El movimiento de mujeres es una de las fuerzas que más ha expresado su voz y ha extendido sus propuestas a lo largo y ancho del país; por lo que, la ola de violencia se ha agudizado en su contra en estos últimos años.

Prueba de lo anterior, en el año dos mil, reiniciaron prácticas de desapariciones forzadas, allanamientos a sedes de organizaciones sociales de derechos humanos y de mujeres, violaciones a mujeres que trabajan en ellas, amenazas de muerte y asesinatos políticos, especialmente de mujeres. El primer caso del que se tuvo conocimiento fue el secuestro y desaparición de la catedrática universitaria Mayra Gutiérrez, integrante activa del movimiento de mujeres de Guatemala. Desde entonces, se contabilizan amenazas de muerte a dos juezas encargadas de llevar el caso de Monseñor Gerardi, a una magistrado de La Corte de Constitucionalidad, a mujeres fiscales, periodistas, y defensoras de los derechos humanos, así como el asesinato político de la estadounidense Bárbara Ford, quien desarrollaba programas de salud mental desde hace 23 años, para las poblaciones afectadas por la guerra.²⁵

Se han registrado asimismo, asesinatos en cadena a trabajadoras del sexo, niñas y ancianas. Según estadísticas de la PNC (mayo 2005) en el año 2004 se reportaron 527 asesinatos y a mayo del 2005 ya se habían reportado 255. Esto muestra que se ha incrementado el asesinato a mujeres jóvenes en una ola de violencia que se agudiza y se expresa cada vez más de manera permanente, manifestada con asaltos, violaciones sexuales, asesinatos violentos,

²⁵ 07/09/2007 <http://www.nodo50.org/mujeresred/guatemala-ddhh.html> pág. 2

desmembramientos, incineraciones, extracción de órganos etc. En muchos de los casos que son dados a conocer, por los medios de comunicación social, se lee que quienes perdieron la vida se resistieron a ser abusadas o violadas sexualmente. Por ejemplo el caso del desaparecimiento y muerte violenta de Claudina Velásquez en agosto del 2005.²⁶ En este sentido, el Organismo Judicial reconoció que los delitos sexuales alcanzaron el 11% de los hechos delictivos de mayor ocurrencia, con un promedio de dos, cada tres días y que la prostitución infantil aumentó un 2% en relación con años anteriores.

Por otra parte, el ingreso violento de hombres armados y asaltos a sedes de grupos de mujeres y del movimiento social como: Mujeres en Solidaridad, Mujer Vamos Adelante, Agrupación de Mujeres Tierra Viva, Familiares de Detenidos – Desaparecidos (FAMDEGUA), Centro de Estudios, Información y Bases para La Acción Social (CEIBAS) y el Centro de Acción Legal para los Derechos Humanos (CALDH), constituye un fenómeno que recuerda los altos niveles de represión que tuvo en tiempos de los gobiernos militares, el movimiento social. El Tema de seguridad y derechos de la mujer a la libre expresión y defensa de sus derechos, fue un tema principal en la firma de los Acuerdos de paz. Esto muestra los pocos avances en la defensa de los derechos de la mujer y la institucionalidad de los mismos en nuestro país.

4.1 INOPERANCIA DE LA LEY

Referirse a la violencia de género, es referirse a los niveles de tolerancia que existe en nuestros sistemas de justicia, respecto de las violaciones de derechos humanos que les suceden a las mujeres. De tal manera, que ante altos niveles de violencia conyugal, violación sexual, acoso, maltrato, incesto, violencia familiar, amenazas de muerte, desapariciones o secuestros de mujeres, lo que se suma

²⁶ El Periódico, publicación 05 de junio 2006, pág.2. víctima encontrada con sus rodillas laceradas, sus muñecas amoratadas, con semen en la vagina, la cara destrozada y con un tiro en la frente.

son prácticas judiciales que no dan trámite inmediato a los casos, legislaciones y códigos que no tipifican los delitos y operadores de justicia que desconocen Convenios Internacionales sobre derechos de las mujeres. Prueba de ello La Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público manifestó, que en el 28 por ciento de los 152 casos investigados entre enero y agosto de 2004, las víctimas habían sufrido agresión sexual y en el 31 por ciento habían sido amenazadas previamente. Además, según La Fiscalía de la Mujer y la sección especial de la PNC informaron de que el 40% de los casos se archivaban y no se investigaban jamás. En febrero de 2004 la relatora especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer, fue informada de que dicha sección disponía para su funcionamiento de 20 investigadores, divididos en cinco grupos, y se calculaba que cada investigador tenía 20 casos pendientes. De acuerdo con la Procuraduría de los Derechos Humanos, sólo se han investigado el 9 por ciento de los casos.

A lo anterior, contribuyen informaciones de diarios nacionales del presente año, donde publican que un 60% de los homicidios de mujeres, son resultado de violencia entre maras o crimen organizado. Estas declaraciones tienen un impacto en la sociedad guatemalteca, ya que con esta relación presentada por los medios de comunicación, se trata de justificar los ataques y muertes violentas en contra de mujeres. Sin embargo los defensores de Derechos Humanos como CALDH, alegan que estas acusaciones restan importancia a la situación real de violencia de género en nuestro país.

Por otra parte, puede decirse que debido a la implementación de mecanismos para la recepción de denuncias, es posible ahora contar a pesar del subregistro, con datos acerca de la incidencia de los tipos de agresión que denuncian las mujeres. Por ejemplo, La Fiscalía de La Mujer del Ministerio Público denunció que solamente en el año recién pasado se presentaron 5,029 denuncias de violencia intrafamiliar a mujeres y niñas; 949 violaciones sexuales y otros tipos de agresión, estableciendo una relación de 8 a 1 según las denuncias presentadas con

relación a mujeres y las presentadas, con relación a ancianos y niños.

Es también importante señalar que a pesar de que existen los Informes de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI) de la Iglesia Católica y el de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) de Naciones Unidas, en los que se registra los altos niveles de violencia sexual que sufrieron las mujeres durante el conflicto armado, solamente existe un precedente, en la Masacre de Plan de Sánchez (Rabinal, 1982), en donde el Estado guatemalteco aceptó su responsabilidad ante La Corte Interamericana de Derechos Humanos por los delitos de genocidio, asesinato de la población y violación sexual de las mujeres. Sin embargo, por razones no especificadas por el Estado, este no ha iniciado ningún tipo de persecución penal contra los responsables, ni ha reconocido públicamente el derecho a resarcir estas violaciones de derechos humanos, a pesar de que existen suficientes pruebas acerca de mujeres, niñas y ancianas que fueron violadas individual y/o colectivamente, antes de ser asesinadas.

En temas como violación o acoso sexual, no se emiten órdenes de captura o se emiten tardíamente, se presenta la tentativa de violación como falta penal, se dan absolutorias o se cobran multas de trece dólares a los agresores. Un ejemplo es el que detectó la misión de Naciones Unidas para Guatemala, en el que la orden de captura se emitió con dos años de retraso. En cuanto al acoso sexual, no existe tipificación del delito. Según consultoría elaborada por Grupo Guatemalteco de Mujeres, -GGM- para CALDH en el año 2005; en un estudio realizado en 15 municipios de Guatemala, respecto del acceso de la mujer a la justicia, se detectó que las mujeres acuden en un 68% por violencia intrafamiliar, lesiones graves 16%, violación sexual 9%,²⁷ y que de 256 mujeres entrevistadas el 72% lo hicieron en calidad de agraviadas y el 28% como sindicadas mayoritariamente de faltas y en menor proporción de delitos. De tal manera que existe una proporción de una mujer detenida por cada siete hombres. En los casos de prisión preventiva, se ha

²⁷ Ver Anexo, gráfica número 4 Causas de denuncias.

logrado detectar que la mayor parte de mujeres detenidas por faltas, han superado los dos años sin ser sujetas de juicio o proceso judicial.²⁸

Varios de los compromisos adoptados por el Estado, no cuentan con un marco jurídico coherente, lo cual hace que la discrecionalidad de los operadores de justicia sea lo que prive en el tratamiento de los casos de violencia contra mujeres, además, el Ejecutivo también reconoce en su informe 2006, que no incluye en su presupuesto, fondos suficientes para el funcionamiento de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar -CONAPREVI-. Que surge como un compromiso por parte del Estado a favor de los derechos de la mujer, a raíz de la ratificación de La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia contra La Mujer Belem do Pará 1995.

Los y las operadoras de justicia confirmaron que muchos casos no salen de la etapa de investigación por falta de prueba, y en aquellos que llegan a debate, la ausencia de pruebas físicas o científicas para corroborar la prueba testimonial, pone en riesgo la confiabilidad de los procesos. A lo anterior, hay que añadir la ausencia de instituciones del Estado, principalmente en áreas rurales muy lejanas, como es el caso de las comunidades indígenas del Occidente de nuestro país, donde las víctimas no pueden denunciar, ni reclamar sus derechos; ya que una estación de la Policía Nacional Civil, por ejemplo, se encuentra en los municipios o cabeceras departamentales a 4 o 6 horas de camino.

En este sentido, es necesario el compromiso del Estado y sus instituciones, para dar seguimiento a los Convenios Nacionales e Internacionales y cumplir entre otros con la tipificación del delito de acoso sexual como delito de acción pública, la revisión de la legislación civil y penal para eliminar todas las formas de discriminación por razones de género, garantizar la participación en condiciones

²⁸ Informe Sombra sobre la situación de los Derechos Humanos de las Mujeres en Guatemala septiembre 2007, Pág. 2

de igualdad en la toma de decisiones para hombres y mujeres, igual acceso a la educación, así como cumplir con las obligaciones en materia de prestaciones de salud, entre otros. Medias constituyen un marco legal interno, que garantiza el desarrollo nacional y la disminución de la violación a los derechos de las mujeres en Guatemala. Medidas que trascienden y tienen un impacto a nivel internacional en favor de nuestras relaciones exteriores y defensa de Derechos Humanos.

4.2 DISCRIMINACIÓN RACIAL

El eje fundamental de todo análisis de género es el de la opresión étnica cultural. Por ejemplo, no existe situación alguna de la realidad guatemalteca, en la cual las mujeres indígenas (como grupo social) no vivan los mayores niveles de discriminación, marginación y pobreza.

Guatemala es un país de contrastes sociales y diversidad cultural, étnica y lingüística, con una población que rebasa los 12 millones de habitantes. Es una nación multicultural y plurilingüe conformada por cuatro pueblos: mayas, ladinos o mestizos, Garífunas y Xinkas. Un 41 % de esta población se identifica como indígenas, mientras un 59 % como ladina o mestiza²⁹. Un 53.9% de la población vive en el área rural, mientras que un 46.1 % en áreas consideradas urbanas y el 51.1 por ciento de la población está compuesta por mujeres.³⁰

En este marco de ideas, el Informe Nacional de Desarrollo Humano 2005 indica que hubo avances importantes en el desarrollo de nuestro país, en la última década, pero se reconoce que la pobreza sigue siendo femenina, rural e indígena.

²⁹ Ver cuadro número 1 de anexos, “Población total por área, étnica y sexo, según pertenencia étnica”. estadísticas del INE año 2002.

³⁰ República de Guatemala, Informe de Cumplimiento y aplicación, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Nueva York 18 de mayo 2006. pág. 5

Prueba de ello en algunas regiones del país, existe hasta un 87.5% de mujeres indígenas analfabetas.³¹

La mayoría de las mujeres indígenas son monolingües en un idioma maya y el Estado aún empieza a implementar programas bilingües que respondan a sus necesidades culturales. La tasa de natalidad promedio es de 6.9 hijos por cada mujer rural, siendo ésta, la más alta de América Latina. Otros rubros como trabajo, salud, tierra, vivienda o participación política expresan de igual manera altos niveles de exclusión y discriminación hacia las mujeres indígenas.

Entre los pocos datos oficiales existentes son importantes los siguientes:

- El 55% de las mujeres que realizan trabajo doméstico, son mujeres indígenas que emigran a las ciudades.
- En febrero del año 2002 Paulina Manuel, enfermera del Centro de Salud de Rabinal, Baja Verapaz, denunció que recibió una nota del Director de la institución en la cual se le llamó severamente la atención por no usar uniforme blanco para atender a los pacientes, con el argumento de que al usar su traje ponía en riesgo la salud de los pacientes. La agraviada presentó denuncia como irrespeto a su identidad cultural.³²
- El primer juicio por discriminación étnica, realizado en el país en abril del año 2005, dio como resultado una condena de 3 años y 2 meses de carácter conmutable, para los 5 eferregistas acusados de discriminación racial, por Rigoberta Menchú Premio Nobel de Paz de 1992.³³

³¹ Derechos Humanos de las Mujeres en Guatemala - Mujeres en Red-, pág. 3

³² Asociación familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala informe 2002

³³ Publicación Prensa Libre, martes 05 de abril 2005 Pág. 3

Como resultado de los Acuerdos de Paz, Guatemala se autodenominó como un país multilingüe, multiétnico y pluricultural. Esta definición para un país y para un Estado implica como ya se mencionó, cambios en la legislación, en las políticas públicas, en los programas de gobierno y la cultura de una nación. Si bien es cierto existe ya La Defensoría de La Mujer Indígena, ésta no abarca aunque tenga voluntad, toda la dimensión que implica la discriminación contra las mujeres indígenas, en un país como Guatemala. Esto por la falta de ejecución presupuestaria y los lentos procesos burocráticos a seguir para la ejecución de recursos, la baja capacidad de ejecución y la poca experiencia de la institución.³⁴

Sin embargo, como parte de su función la DEMI denuncia que no existe un clasificador étnico en las estadísticas, informes, archivos y demás documentación de denuncias que recibe el Ministerio Público, el Organismo Judicial, la Policía Nacional Civil y las otras instancias involucradas en la seguridad ciudadana y en las políticas de prevención de violencia en contra de las mujeres. En cuanto a las víctimas, no existen programas dirigidos a mujeres indígenas que contribuyan a la salud mental de las mismas o bien la atención a hijos de víctimas.

Guatemala suscribió el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, el Acuerdo sobre Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el enfrentamiento armado y el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria como parte de los Acuerdos de Paz firmados en 1996, mismos que fueron reconocidos como Política de Estado por el anterior mandatario (Alfonso Portillo) en su discurso de toma de posesión. En este sentido cabe mencionar las reformas al Código Penal en el 2002, resaltándose la tipificación del delito de discriminación (Decreto 57-2002), que incluye la discriminación de género ³⁵, raza, etnia y situación socio-económica. También se aprobó la ley de

³⁴ González Rosales Paola Beatriz. “Cooperación de Naciones Unidas para proyectos gubernamentales a favor de las mujeres indígenas, estudio de caso: Fortalecimiento Institucional de la Defensoría de a Mujer Indígena.” tesis de grado. Escuela de Ciencia Política. USAC, julio 2007. pág.69

³⁵ Se refiere a las condiciones y situaciones desiguales entre el género masculino y femenino, en las que se encuentran las personas o grupos sociales, producto de las relaciones sociales de poder.

promoción educativa contra la discriminación de género y étnica (Decreto 81-2002).³⁶ Leyes significativas para el adelanto del desarrollo y la no discriminación de las mujeres y niñas, en nuestro país.

Considerando los Convenios Internacionales que Guatemala ha ratificado, las diputadas Rosalina Tuyuc, Manuela Alvarado y Aura Marina Otzoy, de diferentes corrientes políticas en el Congreso de La República, presentaron un Proyecto de Ley contra Toda Forma de Discriminación en Guatemala. La propuesta de Ley pretende sancionar el hecho con mayor énfasis si se comete contra una persona indígena. Tal proyecto quedó estancado y no avanzó. De esta cuenta se demuestra, que el eslabón más débil de la cadena, respecto de la violación a los derechos humanos, se expresa en Guatemala en la discriminación y exclusión de las mujeres indígenas. Según el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), cerca del 40% de la población guatemalteca se registra como indígena, donde los factores diferenciales más importantes se refieren al nivel socioeconómico, área de residencia y grupo étnico. Representado en condiciones graves de pobreza, marginación de trabajos rurales, mayores índices de analfabetismo (47%). Sus condiciones de salud son acentuadamente deficientes, con una fuerte morbilidad y agudos problemas de salud materno-infantil.

4.3 DISCRIMINACIÓN POLÍTICA

La construcción de una sociedad civil desde grupos tradicionalmente excluidos y el fortalecimiento de espacios de representación política en la toma de decisiones desde el Estado, son temas que conciernen directamente al reto de la ciudadanía plena de las mujeres. Desde esta perspectiva, la participación política de un mayor número de mujeres, debiera ser coherente con la representación política que las mujeres asumieran en cargos de dirección del Estado, con las políticas,

³⁶ República de Guatemala, Informe de Cumplimiento y aplicación, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Nueva York 18 de mayo 2006. pág. 5

programas y presupuestos que el gobierno guatemalteco impulsara de manera prioritaria en la gestión de su período desde las necesidades e intereses de las mujeres.

Así pues, La Plataforma de Acción Mundial (Beijing, 95) plantea que la participación política deberá verse como un mecanismo para ganar control de las situaciones que afectan a las mujeres, pero también como una demanda de voluntad política a los gobiernos, interacción sin la cual no pueden conseguirse objetivos como igualdad, desarrollo y paz.

De hecho, el contexto de posguerra guatemalteco que pretende construir una sociedad participativa y de respeto a los derechos humanos, no puede alejarse de la premisa de democratizar los espacios personales, domésticos, familiares, político partidarios, laborales, sindicales, estatales, medios de comunicación, de justicia, derechos humanos, sociales y sectoriales, pues en la mayoría de ocasiones, constituyen en sí, obstáculos que dificultan la participación y toma de decisiones de las mujeres.

En este sentido, el último Informe de Verificación de la Misión de las Naciones Unidas en Guatemala (2004), coincide en señalar los múltiples esfuerzos de las organizaciones de mujeres en la apertura de espacios de participación para un movimiento social que apenas iniciaba hace 16 años, y que en la actualidad se constituye como generador de nuevas identidades, con capacidad de propuesta ante el Estado. Pero que a pesar de ello, no logra mayores niveles de incidencia política en los planes y estrategias de desarrollo, en la toma de decisiones y en el monitoreo de la gestión pública.

Es a partir de La Consulta Popular realizada en mayo de 1999, que se inicia el registro de votantes diferenciados por sexo, razón por la cual se logró determinar

que en las elecciones presidenciales de ese año, solamente votó el 47% de las mujeres empadronadas, en otras palabras el 67% del total de mujeres no votó. En las elecciones del 2003, 17 partidos políticos presentaron 23,705 candidaturas, de la cuales el 9.5% fueron mujeres.³⁷

A pesar de los avances en la participación política femenina, esto no se traduce automáticamente en el mismo porcentaje de las féminas electas, ya que sólo 14 mujeres, de 158 diputaciones y 8 guatemaltecas resultaron al frente de las 331 alcaldías del país.³⁸ Además de los trece ministerios que tiene el Ejecutivo solo dos mujeres habían dirigido una cartera, durante el actual gobierno (2003-2007), sin embargo en los últimos meses el gobierno nombró a otras dos.

En cuanto a los niveles de representación política en el ámbito nacional, sólo una mujer ocupa el cargo de Secretaria Presidencial y siete de los 22 cargos para gobernadores los ocupan mujeres. Si a ello agregamos la pertenencia étnica de las mujeres indígenas que participan en puestos de decisión, nos encontremos con una ministra, una gobernadora, dos diputadas, una subsecretaria y una embajadora indígenas. Una vez más, los niveles de participación femenina, no reflejan significativamente cargos de dirección ocupados por mujeres en la sociedad. El ejercicio de cargos públicos y de representación ciudadana es una actividad reciente para las mujeres de este país. Prueba de ello, el derecho a voto les fue concedido en 1945 a las mujeres alfabetas y en 1965 ampliado a las analfabetas. Otro factor influyente en la actuación de las mujeres guatemaltecas en las estructuras de poder y en las organizaciones sociales, tiene sus raíces en el conflicto armado interno y los represivos gobiernos militares, donde muchas mujeres líderes aún se encuentran exiliadas o refugiadas y fueron privadas de la participación. Creando de este modo, un temor a la participación y búsqueda de espacios públicos y políticos por parte de las mujeres.

³⁷ Ver gráfica número 3, 4 y 5 de anexos, “porcentajes de participación política, elecciones 2003” INE. Año .2003.

³⁸ Informe de Verificación de la Misión de las Naciones Unidas en Guatemala

4.4 DISCRIMINACIÓN PROFESIONAL Y/O ECONÓMICA

Al calcular el “Índice de Promoción de Género” que mide el nivel de avance en la posición de la mujer en la sociedad, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo indicó que en nuestro país a pesar de los avances, sigue existiendo una gran brecha, que manifiesta las diferencias de oportunidades entre mujeres y hombres, en las esferas económica, política y profesional.

Prueba de ello en Guatemala las mujeres están excluidas de muchos beneficios, expresado en las múltiples formas de discriminación de género; como por ejemplo, la desigualdad en oportunidades de trabajo, que implica desigualdad en capacitación y educación. A raíz de esto la correlación y diferencia entre escolaridad³⁹ e ingresos es visible, aunado a eso los factores de exclusión también se dan en relación a jornadas de trabajo, remuneraciones y prestaciones. Y por si fuera poco en algunos casos debe agregarse los abusos verbales, psicológicos, extorsiones o acosos sexuales a que están sometidas las mujeres.

Todo esto conlleva a la inclusión de las niñas, mujeres y ancianas al sector informal del mercado laboral, convirtiéndose este como uno de los sectores más vulnerables, así como el trabajo en sector maquilas, el trabajo doméstico o en el campo; donde además de la explotación, con bajos salarios y largas horas de trabajo, las mujeres no están incluidas en el sistema del seguro social.

Este efecto intimidatorio puede llevar a enviar un mensaje perverso, siendo éste que las mujeres deben abandonar el espacio público que han ganado con tanto esfuerzo personal y social y recluirse nuevamente en el mundo privado, abandonando su rol indispensable en el desarrollo nacional.

³⁹ Ver cuadro número 2 de anexos, “tasa bruta de Escolaridad por sexo, según nivel” estadísticas del INE .año 2003

En cuanto a lo positivo, en 1997 el Congreso aprobó una reforma legislativa para garantizar que el cálculo del tiempo para jubilación se haga sin substraer el tiempo de licencia por maternidad. Esta fue una medida muy positiva que implementó expresamente las obligaciones del Estado emanadas de La Convención para La Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra La Mujer.⁴⁰

De este modo, según Los Convenios ratificados por Guatemala, el Gobierno adquiere el compromiso de tomar en cuenta la situación económica y social de la mujer en las estrategias, planes y programas de desarrollo, basados en la igualdad de derechos, educación y capacitación, vivienda, salud, trabajo, organización, participación y legislación.

En el área económica La Comisión Legislativa de la Mujer y varias agrupaciones de guatemaltecas impulsan un proyecto de ley que pretende hacer 34 reformas al código de Trabajo.⁴¹ Estas buscan igualar las condiciones en el campo y que las mujeres sean consideradas trabajadoras y devenguen el mismo salario en iguales condiciones que el hombre. Esta reforma incluye también, la tipificación del acoso sexual y establece que los patronos no tendrán derecho a exigir prueba médica para demostrar que no existe embarazo a las mujeres que soliciten un trabajo. También plantea reconocer un período de descanso para los hombres luego de que sus esposas den a luz.

No obstante las diferentes condiciones económicas, mencionadas con anterioridad, que caracterizan la situación de los derechos económicos y profesionales de la mujer en Guatemala, según informes del Comité sobre La Discriminación contra La Mujer, el protagonismo de las mujeres guatemaltecas en el sector empresarial, sí se ha incrementado del 26.7 al 44.6 por ciento desde 1989 hasta 2006. Además un estudio realizado por la Federación de la Pequeña y

⁴⁰ Justicia e Inclusión Social, Informe Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Pág. 5

⁴¹ Editorial La Cuerda No. 93, Guatemala septiembre del 2006 pp.2

Mediana Empresa señala que 52 de cada 100 firmas fueron fundadas por mujeres y ahora son dirigidas por ellas.⁴² Si bien es cierto la violación a los derechos de la mujer en Guatemala, se demuestra también en la discriminación profesional y por ende repercute en las marcadas diferencias socioeconómicas; existe un crecimiento que pequeño o grande representa la participación e inserción de la mujer en el desarrollo económico del país.

4.5 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Desde el inicio de los tiempos, debido a los sistemas patriarcales de valores, los derechos de las mujeres han estado supeditados al comportamiento del hombre mismo, por lo que es común relegar a la mujer a un segundo plano en relación a sus expresiones actitudes o ideas; esto por factores como las creencias religiosas, la idiosincrasia de cada familia o pueblo o las costumbres que en ellos han regido a través de los siglos.

Este y los estereotipos culturales que representan a la mujer como un símbolo puramente sexual y posteriormente reproductivo, que carece de inteligencia o capacidad en todos los temas que no conciernen al cuidado del hogar, los hijos y la servidumbre al marido. Es decir la mujer y su importante rol en la sociedad, han sido la justificación a las permanentes violaciones a los derechos humanos de la mujer en la vida cotidiana, que inicia principalmente en el núcleo familiar y que se va reproduciendo hasta representar un esquema en el ámbito cultural y dar las características que designan a nuestra sociedad.

La violencia propia del genero incluye la violencia domestica, llámese violencia, verbal, física o sexual por parte del hombre o los hombres de la casa, incluyendo los hijos; principalmente a niñas, madres y ancianas. El acoso o abuso sexual en

⁴²

Ibíd.

sí dentro de la familia, el tráfico de mujeres indocumentadas principalmente para la servidumbre o la prostitución y la pornografía o prostitución forzada entre otras, de las cuales son víctimas gran cantidad de niñas y adolescentes de escasos recursos en el país. Por ejemplo los Departamentos de Suchitepequez y Quetzaltenango, como se puede observar en el cuadro número cuatro, titulado Violencia Familiar por sexo de la Víctima, según departamento de ocurrencia, estadísticas del INE año 2003.

En tal sentido la violencia contra la mujer se reconoce como un fenómeno que surge en el hogar con los padres, los esposos, los hijos etc. se manifiestan como practicas diarias en la vida familiar o privada, así mismo a nivel comunitario, en el desarrollo social o mediante la acción del Estado; con exclusiones, privación de recursos, negación de oportunidades o incumplimiento de la ley, cuando es denunciado un delito⁴³. En este contexto debe ser prioridad del Estado asegurar el derecho de la mujer a estar libre de todo tipo de violencia.

En el tema de violencia contra las mujeres, la instancia coordinadora y asesora es la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar, - CONAPREVI- la cual es integrada por representantes del organismo ejecutivo y judicial, así como de la sociedad civil y mecanismos de control del Estado. A partir de 2004 ha realizado un proceso amplio de divulgación del Plan Nacional de Prevención de Violencia Intrafamiliar y contra la mujer 2004-2014 –PLANOVI- y validado la Boleta única de registro estadístico de violencia intrafamiliar.

El PLANOVI consta de cuatro áreas:

- 1) Investigación, análisis y estadística,
- 2) Prevención de la Violencia Intrafamiliar (VIF) y Contra las Mujeres (VCM),
- 3) Atención integral a sobrevivientes de VIF y VCM,
- 4) Fortalecimiento Institucional del Estado.

⁴³ Ver cuadro número 3 de anexo “ Violencia Intrafamiliar por Sexo de la Víctima, según institución que recibió la denuncia”, República de Guatemala, INE año 2003

La implementación del PLANОВI ha sido limitada debido principalmente a la reducida asignación de recursos financieros. Sin embargo, el Programa de Prevención de la Violencia (GU-0163) a financiarse con un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo, ha establecido un componente específico de VIF, enfocado principalmente a la implementación del PLANОВI. Este componente tendrá una asignación de \$6.4 millones y la CONAPREVI será la instancia responsable de dar seguimiento a su implementación.

El Estado de Guatemala reconoce en la Constitución la igualdad de todos los seres humanos y en particular entre hombres y mujeres por medio del Artículo 4 de la Constitución de la República, que dice "...El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad..." además desde el Preámbulo los Constituyentes destacan el papel de la familia "... como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad..." y con ello colocan a la mujer como factor esencial del núcleo familiar, en primer plano del interés del Estado como "...responsable de la promoción del bien común..." todo lo anterior en el marco del Respeto a los Derechos Humanos.

A pesar de lo anterior, es poca la importancia que la sociedad presta a este tipo de delitos conocidos como violencia intrafamiliar, por consiguiente son pocas las denuncias que se reciben y así mismo, por parte del sistema legislativo pocos los casos que llevan un proceso penal. Según estadísticas del año 2002 de la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público, el 60% de las muertes de mujeres era como producto de la violencia intrafamiliar.

Los casos de violencia intrafamiliar o doméstica ilustran dramáticamente la relación entre violencia por razones de género y la subordinación de la mujer. Uno de los aspectos de la problemática actual que demuestra la necesidad de tomar medidas urgentes para romper el ciclo de violencia contra la mujer es la cantidad

de asesinatos en los cuales la víctima habría denunciado previamente una situación de violencia intrafamiliar o doméstica.

Otro hecho que coloca en mayor riesgo a la mujer amenazada o previamente agredida es la ausencia de albergues temporales o casas de crisis. Las mujeres y sus hijos, luego de presentar la denuncia, no tienen otra alternativa que regresar a la casa donde habita el agresor.

A esto se agrega, las actitudes abiertamente hostiles y discriminatorias que desvalorizan a las personas. Por ejemplo, los medios de comunicación insinúan en sus publicaciones que son culpables la víctima y su familia por su estilo de vida, por la ropa que usan, o por las horas en las que están en la calle; finalmente la calificación, por parte de la Policía Nacional Civil de muchos de estos crímenes como “pasionales” sin una previa y extensa investigación, indica este patrón discriminatorio. Esta falta de respeto para la dignidad de las víctimas o sus familiares tiene el efecto en la sociedad de revictimizarlas.

CAPÍTULO V

MEDIDAS DE SOLUCIÓN EN GUATEMALA

5.1 EL PAPEL DEL GOBIERNO

La Constitución de la República de Guatemala, en su artículo 149, establece que Guatemala, normará su relación con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respecto y defensa de los Derechos Humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.

Por otra parte, las normas del Derecho Nacional e Internacional establecen que el Estado a través del gobierno de turno, tiene la obligación de aplicar la debida diligencia y gestión interna, para investigar y esclarecer los casos de violaciones a los derechos fundamentales de las personas, reconocidos y respetados universalmente.

En este sentido, Guatemala fue uno de los primeros países en ratificar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer –Belem do Pará – (1995). Como resultado de ello, el esfuerzo del movimiento de mujeres logró el establecimiento de La Ley contra la Violencia Intrafamiliar, el Reglamento que la operativiza y La Coordinadora para La Prevención de La Violencia Intrafamiliar (CONAPREVI)⁴⁴. Todo ello, sin embargo, no cuenta con un marco jurídico coherente, lo cual hace que la discrecionalidad de los operadores de justicia sea lo que prive en el tratamiento de los casos de violencia contra mujeres y el Ejecutivo no incluye en su presupuesto, fondos

⁴⁴ Institución descrita anteriormente en el capítulo 4, subtítulo Violencia Intrafamiliar, párrafo No.5

suficientes para el funcionamiento de la CONAPREVI, que depende económicamente de la Secretaría presidencial de la Mujer –SEPREM-, a quienes se les asignó recientemente (2006)⁴⁵, un incremento a su presupuesto del 50%. Esta delegación es la encargada de coordinar la Comisión de Abordaje del Femicidio y el establecimiento de alianzas estratégicas con los entes rectores encargados de la planificación gubernamental, la producción estadística, la formación del funcionariado público y las finanzas públicas.

La Secretaría Presidencial de La Mujer –SEPREM-, presentó las recomendaciones que el Comité sobre La Discriminación contra La Mujer hizo al Estado de Guatemala, además de dar a conocer los avances de la institución a favor del cumplimiento de esta normativa internacional. Esta actividad se efectuó con el objetivo de dar cumplimiento a uno de los compromisos que el Estado adquirió con la instauración de este Comité, que debe dar a conocer a nivel nacional principalmente a las organizaciones de mujeres las recomendaciones del Organismo. Entre sus recomendaciones está la mejora en los temas de salud, educación, empleo, pobreza, cese de violencia y proyectos de desarrollo rural e indígenas.⁴⁶ Que van poniéndose en práctica en la medida de lo posible a través de las instituciones que dependen presupuestariamente de esta, que como se explicó en el párrafo anterior, no cuentan con el presupuesto suficiente para poner en práctica los programas en todas las áreas recomendadas.

Así mismo, tras la firma de los Acuerdos de Paz, y la ratificación de La Convención – Belem do Pará – (1995) el Estado Guatemalteco ha adoptado pasos importantes para mejorar el marco normativo e institucional encaminado a superar formas históricas de discriminación y violencia contra la mujer. Estas significativas iniciativas incluyen, La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia

⁴⁵ República de Guatemala, Informe de Cumplimiento y aplicación, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Nueva York 18 de mayo 2006. pág. 2

⁴⁶ Publicación Prensa Libre, Guatemala, martes 22 de agosto de 2006 pp.34

Intrafamiliar, así como su Reglamento y la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer. Igualmente, dentro de las políticas de Estado, caben destacar, La Política Nacional de Promoción de Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas, el Plan de Equidad de Oportunidades 2001-2006 y el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres (PLANOVI 2004-2014) . La creación de la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI), la Secretaría de Obras Sociales de la Primera Dama (SOSEP), las Oficinas de Equidad de Género y de Atención a la Víctima, y la Sección de Homicidios de Mujeres de la Policía Nacional Civil. La Fiscalía de la Mujer y la Oficina de Atención a la Víctima del Ministerio Público. Entre otros, son avances institucionales que merecen destacarse; sin embargo, estas instituciones tienen escasos recursos presupuestales para llevar adelante su misión⁴⁷ de representar, divulgar y defender a las mujeres víctimas de las violaciones y discriminación de género.

Como un programa concreto, el Gobierno de Guatemala en el periodo 2004-2007 desarrolló una campaña para promover la Ley de Desarrollo Social, en lo referente a salud reproductiva y planificación familiar. La campaña trató de promover explícitamente, la toma de decisiones informadas de las parejas sobre el espaciamiento y número de embarazos, así como el uso de contraceptivos como medios para reducir la mortalidad materno- infantil.

No obstante los avances mencionados, en la práctica, las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, aún no toman en cuenta las necesidades específicas de la mujer. Prueba de ello la violencia intrafamiliar y doméstica afecta particularmente a la mujer pero no es tomado en cuenta como un problema de seguridad ciudadana, puesto que no está tipificado específicamente como delito. Como consecuencia de lo anterior, se ha dado un aumento de la criminalidad, existiendo una preocupante percepción de inseguridad en la sociedad guatemalteca. Preocupación expresada también por La Corte Interamericana de

⁴⁷

Publicación Clarín, Buenos Aires, Washington D.C. febrero, 2006

Derechos Humanos en su informe 2003 Justicia e Inclusión Social, los desafíos de la Democracia en Guatemala.

Guatemala es un país multicultural donde la mayoría de sus habitantes son miembros de pueblos indígenas. Las políticas de Estado dirigidas a las mujeres deben considerar medidas específicamente destinadas a las mujeres indígenas, respetando su identidad cultural. En este sentido en el 2004, la Subcomisión de Género de la Comisión Consultiva para la Reforma Educativa realizó una revisión y análisis de los textos escolares del nivel de educación primaria para identificar los estereotipos sexistas y étnicos prevalecientes. Las observaciones y recomendaciones pertinentes fueron entregadas al Ministerio de Educación para su aplicación, quien las incorporó en los nuevos textos.

5.2 EL PAPEL DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y LAS ONG

En el contexto de las Relaciones Internacionales, la cooperación internacional hacia Guatemala, por parte de los organismos universales o regionales a programas de desarrollo en nuestro país, ha estado marcada por los grandes acontecimientos desarrollados en el ámbito internacional.

La época del conflicto armado, por ejemplo estuvo influenciada por la confrontación internacional Este – Oeste, en el marco de la Guerra Fría; en este momento, la cooperación estuvo orientada a brindar apoyo militar y económico a los actores involucrados. En el marco del nuevo contexto internacional caracterizado por el fin de la Guerra Fría en 1991, la cooperación centró su importancia y apoyo a los procesos de democratización y paz en nuestro país.

Para la organización de Naciones Unidas –ONU- el propósito de la cooperación de sus organismos, está en función de ayudar al gobierno y entidades no

gubernamentales, a solucionar aquellos problemas internos con impacto a nivel internacional, como el desarrollo social, económico, cultural o humanitario, como el trato específico de los Derechos Humanos, donde el tema de la Mujer ha cobrado relevancia; por ello Guatemala, ha sido vista como uno de los países con mayores índices de violencia a los Derechos Humanos y los Derechos de La Mujer, que han perjudicado y condicionado sus relaciones bilaterales y multilaterales.

De esta cuenta, la realidad guatemalteca, es una realidad que también inquieta a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de la Organización de Estados Americanos -OEA-, tal como lo expresara el capítulo sobre esta materia en el Informe “Guatemala, justicia e inclusión social, los desafíos de la democracia en Guatemala”, entregado al Presidente Berger en el 2006.

Además de antecederle el Informe de La Corte Interamericana de Derechos Humanos, del 2004; donde la relatora especial la Doctora Susan Villarán hace constar que no puede dársele seguimiento a las recomendaciones sobre el tratamiento y defensa de los Derechos Humanos y derechos de la Mujer, sin la participación de los Organismos Internacionales, los Organismos No Gubernamentales -ONG-, la sociedad Civil Organizada, La Comunidad Académica y el compromiso de parte del Estado de Guatemala de encontrar soluciones a los graves problemas de la discriminación y la violencia contra la mujer.

La relatora planteó al Congreso de La República, en relación a la constante y creciente violación a los Derechos de la mujer; varios cambios indispensables en relación con la extinción de responsabilidad penal cuando el perpetrador se casa con la víctima de violación. La necesidad de tipificar la violencia intrafamiliar como delito, tipificar el acoso u hostigamiento sexual, así como la eliminación del concepto de honestidad en relación con delitos sexuales.

Además plantea, que las Mujeres deben tener la conciencia que son sujetos de derecho y deben de ser tratadas con dignidad, y que esto depende en gran medida de la educación que reciban. A este respecto es importante recordar que la Convención de Belem Do Pará consagra “el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación”.⁴⁸

Una de las cooperaciones más importantes en el marco de la ONU y finalización del conflicto armado interno, fue la Misión de las Naciones Unidas en Guatemala –MINUGUA-, esta fue creada para fomentar la capacidad nacional de promover el Programa de los Acuerdos de Paz una vez retirada la presencia de la ONU y garantizar que las prioridades de la paz se reflejaran en las políticas del nuevo gobierno. En respuesta a la petición que formularan el Gobierno de Guatemala y la URNG con la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera de 1991.

MINUGUA inicia sus operaciones en 1994 y después de una labor que duró una década, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala y el Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas –PNUD-, que inicio operaciones en 1974 para apoyar proyectos de desarrollo económicos y sociales; Concuerdan que se ha consolidado el marco democrático y los cimientos de un futuro prometedor y que a pesar de la debilidad de ciertas instituciones del Estado de Derecho, también se ha avanzado en el respeto de los Derechos Humanos y en procurar una sociedad más inclusiva y tolerante. Sin embargo, aún hay importantes retos que enfrentar donde cada gobierno debe estar comprometido con el fortalecimiento de las instancias nacionales que se aprestan a asumir plenamente las funciones del cumplimiento de los Derechos Humanos.⁴⁹

⁴⁸ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Belem do Pará– (1995).

⁴⁹ Permanent Missions to the United Nations. *Guatemala. ¿Qué es MINUGUA?* [03 de agosto de 2001]. <URL: <http://www.un.int/guatemala/spanish/spanish.html>>.

En este sentido, se han logrado establecer en nuestro país, diferentes programas de cooperación y ayuda en diferentes niveles. Siendo los otorgantes de esta cooperación, los organismos multilaterales, las agencias gubernamentales de otros países, los organismos internacionales, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones sociales; Donde los principales actores receptores en nuestro país son, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales.

En el tema que nos interesa, la función principal de estos actores, es acompañar, facilitar y cooperar las acciones impulsadas por el gobierno y ONGs nacionales.

5.3 EL PAPEL DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

Estas son organizaciones de la sociedad civil, que se han preocupado por la formación de grupos de interés, conformados en su mayoría por mujeres y del movimiento social donde la función principal es trabajar para promover y proteger los derechos de la mujer. Entre ellas se puede mencionar:

- La Red de la No Violencia Contra la Mujer
- Grupo Guatemalteco de Mujeres
- Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas
- Asociación Ixqik-Petén
- Asociación de Mujeres Vamos Adelante
- Consejo de Mujeres Cristianas
- Instancia Coordinadora de la Maquila
- Sector de Mujeres
- Asociación de Mujeres Indígenas
- Asociación Mujeres en Solidaridad
- Colectivo de Lesbianas Liberadas
- Mujeres en Solidaridad

- Mujer Vamos Adelante
- Agrupación de Mujeres Tierra Viva
- Familiares de Detenidos – Desaparecidos (FAMDEGUA)
- Centro de Estudios, Información y Bases para La Acción Social (CEIBAS).

Existen otras Organizaciones dedicadas a la defensa de los Derechos Humanos y denuncia del no cumplimiento de los mismos, como Centro de Acción Legal para los Derechos Humanos (CALDH), Centro de Investigación, Capacitación y Apoyo a La Mujer, Alianza contra La Impunidad, Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado, Asociación Fomento y Desarrollo.

Estas organizaciones además de unificarse a favor de las víctimas de la violencia, cuentan con instituciones donde se realizan investigaciones y denuncias; por ello entre sus solicitudes al Ejecutivo demandan el acceso a la justicia, ya que éste continúa siendo un importante problema para las mujeres en Guatemala.⁵⁰

Entre las denuncias generales, en que estas organizaciones coinciden, pueden mencionarse las siguientes:

- 1) Las organizaciones de la Sociedad Civil, concuerdan principalmente en que no existe un clasificador étnico en las estadísticas, informes, archivos y demás documentación de denuncias que recibe el Ministerio Público, el Organismo Judicial, la Policía Nacional Civil y las otras instancias involucradas en la seguridad ciudadana y en las políticas de prevención de violencia en contra de las mujeres.
- 2) Asimismo los representantes de la sociedad civil denunciaron una serie de actos de discriminación en contra de las mujeres indígenas por el hecho de

⁵⁰ Defensoría de la Mujer indígena, publicación Prensa Libre, 17 de Julio 2006 p50

usar su traje tradicional, que forma parte de su propia identidad cultural, y que en ciertas ocasiones por el hecho de usarlo han sido impedidas de entrar en establecimientos públicos.

- 3) Es necesario, hacer un recorrido por la ruta que toda víctima de violencia debe hacer para acceder a la justicia, donde podremos constatar, mediante las visitas a la PNC, al Ministerio Público (Fiscalía de la Mujer, Oficina de Atención a la Víctima), a la morgue y al organismo judicial, que al final, no se encuentra la justicia a la que se debería acceder.
- 4) El movimiento de mujeres, liderado por la diputada Nineth Montenegro, ha mostrado su preocupación por la creciente ola de violencia contra las mujeres comprendidas según su informe entre 18 y 30 años. Esta situación es alarmante, porque han terminado con vidas de mujeres en edad productiva, lo que afecta el crecimiento del país. Según esta comisión no se conducen eficientemente las investigaciones para lograr enjuiciar a los responsables en su mayoría hombres.
- 5) Otra denuncia, de las organizaciones de mujeres es en el área de la salud, con el aumento que en los últimos años ha tenido los casos de VIH/sida; principalmente en la población indígena, por su escaso acceso a servicios de salud e información. A este respecto cabe mencionar que desde el 2004, Quetzaltenango ha reportado un incremento de casos de sida, seguido por Petén y Alta Verapaz.⁵¹
- 6) Según comenta Andrea Barrios del Centro para La Acción legal de los Derechos Humanos CALDH existen 2,500 casos en proceso de violencia intrafamiliar, de los cuales se ha dictado sentencia a 14 únicamente. Así mismo de 1,897 mujeres asesinadas del 2001 al 2005, 5 casos han sido

⁵¹

Ibíd.

resueltos por las autoridades. Al mismo tiempo, se han presentado por parte de esta institución, 255 denuncias en el año 2006 directamente a la Corte interamericana de Derechos Humanos sobre explotación en maquilas.

Estas denuncias, ponen de manifiesto la labor tan importante que realizan las organizaciones sociales de mujeres y hombres, involucrados en la denuncia de violación a los derechos de la mujer en nuestro país, manifestado principalmente con el grave ciclo de violencia, contra la mujer y la impunidad en la cual quedan dichas violaciones a los derechos fundamentales de la mujer en nuestro país.

Entre los principales aportes que estas organizaciones han mostrado, en favor de los Derechos de la Mujer, pueden mencionarse, los siguientes:

- 1) Diferentes Organizaciones nacionales e internacionales instaron al Congreso a aprobar la iniciativa de ley 2630, que pretende sancionar la explotación sexual infantil. Cabe mencionar que Guatemala es el único país centroamericano que no ha reformado su legislación para castigar este delito. Algunos de los 14 crímenes que se busca castigar son abusos sexuales, maltrato infantil, contratación ilegal de personas menores de edad y violencia intrafamiliar física o psicológica contra mujeres o niñas/os, así como la explotación sexual comercial que incluye pornografía infantil.
- 2) Por otra parte, el movimiento de mujeres liderado por Montenegro, demandan que es necesario y urgente que las autoridades impulsen una política criminal con enfoque de género, para que se respeten los derechos fundamentales de las mujeres.

Es conocido a nivel nacional e internacional, que la legislación guatemalteca, no se ocupa de la población femenina, por lo que la intención de las demandas de estas organizaciones de la sociedad civil, es dignificar a las mujeres

principalmente de la maquila, del agro, trabajo doméstico y amas de casa, quienes son mayormente discriminadas. Sus denuncias son un aporte que alimenta, los datos internos publicados por las ONGs y se convierten en informes nacionales e internacionales de la situación de los Derechos Humanos, de las Mujeres en Guatemala, en el marco de los organismos internacionales y los Acuerdos de paz, ratificados por el país.

Todos estos aportes, denuncias y propuestas; son importantes avances planteadas por organizaciones de la sociedad civil principalmente formados por mujeres, en su mayoría víctimas de violencia o discriminación. Sin embargo la mayoría de ellas son consideradas propuestas de solución, ya que aún no se han llevado a cabo. Estas organizaciones sociales mencionadas plantean, que eso se lograría con la voluntad política que demostraría el sector femenino en puestos políticos de poder; por ello, proponen reformar La Ley Electoral y de Partidos Políticos, que incluya medidas tendientes a superar barreras institucionales para ser seleccionadas candidatas y pasar del derecho de elegir al derecho de ser electas. Ya que hasta hoy sigue destacando en nuestro país, el sistema patriarcado⁵² de valores, representado en la gran cantidad de hombres que detentan el poder.⁵³

A pesar del constante conocimiento de abusos físicos, sexuales o raciales, coinciden las féminas entrevistadas que en ningún momento se justifica el abuso de autoridad para establecer el orden en un Estado, por consiguiente no es aceptable el término actual utilizado para justificar el abuso o muerte de mujeres guatemaltecas, llamado por unos Limpieza Social. Para CALDH esta situación actual es llamada *feminicidio*, involucrando también a los aparatos clandestinos vinculados o tolerados por el Estado; comparando de esta forma la violencia política que existió durante el conflicto armado con la violencia actual. Aunado a

⁵² Estructura básica de dominación, basada en la relación de poder hombre-mujer que da la puta a una opresión, incorporada en la sociedad.

⁵³ Según información citada en el Capítulo IV, subtítulo 4.3, Discriminación política, pág. 22 párrafo 5

ello la desvalorización y desprestigio de los medios de comunicación al vincular los hechos de violencia a maras o pandillas para justificar los hechos.⁵⁴

Según comenta Heidi de Mata, Directora actual de La Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es necesario hacer uso de los procedimientos tomando en cuenta la problemática existente en las Políticas de Estado, donde debe considerársele a este un problema estructural que no puede resolverse de la noche a la mañana. Sin embargo se pueden crear las condiciones mediante un proceso cultural, que inicie principalmente creando una política de concientización, por parte del Estado sobre los Derechos de la Mujer en Guatemala que inicie principalmente en el sistema educativo.

En este sentido, coincide también la opinión de la licenciada de Mata que no solo corresponde al Estado, los Organismos Internacionales, ONG y la Sociedad Civil velar por el cumplimiento de los Acuerdos ya establecidos, sino también es función de La Procuraduría de los Derechos Humanos, el Ministerio de Educación, las agrupaciones religiosas en el país, organizaciones o partidos políticos, los agentes del Estado y las autoridades civiles y militares; de concienciar a la sociedad guatemalteca del problema que la violación a los derechos de la mujer representa, para implementar junto con las políticas públicas que permitan la participación de la mujer, la búsqueda de soluciones para contrarrestar esta situación.

Cabe mencionar que una de las preguntas clave en la entrevista que se planteó fue si era viable reformar la ley electoral y de partidos políticos para permitir la inclusión a puestos de poder al sector femenino, a lo que las entrevistadas respondieron que aún considerando esta opción, es mediante la búsqueda de oportunidades y participación que se puede optar a puestos claves ya que el legislar no precisamente garantiza que se apliquen las normas, sino a través de la participación de los actores ya mencionados. Sin embargo Heidi de Mata, comenta

⁵⁴ Entrevista, Andrea Barrios de Centro para la Acción Legal de Derechos Humanos. 08 marzo 2006

que es evidente, que a pesar del rol tan importante de los partidos políticos, como es canalizar las necesidades entre la sociedad civil y la sociedad política, no existe un plan de trabajo, no saben como ejecutarlo o sencillamente carecen de actores (hombres o mujeres) que legitimen el proceso de cambio.

Por otro lado, Andrea Barrios de CALDH hace énfasis en la reforma al Código Civil donde deben plantearse normas de diferenciación contra la igualdad que menciona La Constitución Política de La República. A pesar de que ya se han logrado reformas como la condena de adulterio para mujeres y hombres; en marzo del 2006 se planteo una inconstitucionalidad que permitirá reformar artículos discriminatorios del Código Civil.

Otro problema que se ha detectado mediante la opinión de las mujeres estudiantes y profesionales y la observación de las victimas en la vida cotidiana, a este trabajo de investigación; es que la misma mujer también ha dado pauta a la discriminación, al no informarse, no capacitarse, no buscar participación, no hacer valer sus derechos y sobre todo al no reconocer las normas como generales sino marcar ellas mismas la división de género, donde lo que debe prevalecer es la capacidad individual y comprender la complementariedad. Esto debido a que no se puede dejar de reconocer los avances aunque pocos o lentos, que en la materia ha tenido nuestro país.

CONCLUSIONES

1. En la presente investigación se identifican las debilidades del Estado de Derecho en Guatemala, que representan a nivel internacional un serio peligro de retroceso en la vigencia efectiva del mismo y restringen el pleno goce de los Derechos Humanos que universalmente se le reconoce a toda persona.
2. Hasta el momento, ha existido poca voluntad política de los actores involucrados en la promoción, divulgación y defensa de los Derechos de la Mujer en Guatemala; principalmente los agentes del gobierno, las autoridades y la policía en particular. A pesar de que en los programas de gobierno se plantea una agenda de compromisos; La mayoría de estos, han demostrado poca voluntad para la ejecución de las mismas.
3. La violencia y la discriminación contra la mujer guatemalteca, son problemas graves de derechos humanos y de salud pública que siguen siendo desafortunadamente, ignorados e invisibilizados, en el ordenamiento jurídico nacional, al no ser tipificados todos los delitos de discriminación de género, como el acoso sexual y violación a los derechos de las mujeres.
4. La violencia contra la mujer es una expresión de discriminación de género y tiene sus raíces en las “relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”, que se transforma en una cultura patriarcal de valores. Confirmando de este modo, la hipótesis⁵⁵.

⁵⁵ “El comportamiento del hombre mismo, las creencias, las actitudes culturales y las costumbres, que se manifiestan a través de la historia, han justificado las permanentes violaciones a los derechos humanos de la mujer en la vida cotidiana”

5. En relación al incremento de prácticas de tortura, de asesinatos como resultado de la violencia intrafamiliar y los crímenes contra las mujeres guatemaltecas. Prácticas machistas aceptadas como resultado de costumbres, que la promueven activamente, o aquellas de invisibilización y tolerancia, relacionadas con la situación vivida durante el conflicto armado interno.
6. Con la firma de los Acuerdos de Paz, y el surgimiento de instancias gubernamentales que promueven los Derechos de las mujeres, con el respaldo de los Convenios Internacionales; el movimiento de mujeres en Guatemala, logra mayores espacios de participación, en la promoción, divulgación y defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres.
7. El tema de la defensa de los Derechos de las mujeres, en nuestro país es nuevo; por lo que entre otras cosas, la aceptación y reconocimiento social de los mismos, es una de las causas de la poca demanda en favor de los mismos, que existe por parte de las mujeres víctimas de violencia.
8. Se reconoce el arduo trabajo que implica, el tema de los derechos humanos de la mujer, para resolver este problema sociocultural en nuestro país, Identificando que el cambio debe ser de todo un sistema cultural de valores, en un país históricamente machista. Por lo que, con un marco institucional ya establecido, se reconoce el avance en el recorrido, que apenas inicia este extenso tema en nuestro país y que tendrá beneficios a mediano o largo plazo.

RECOMENDACIONES

1. **Al Estado guatemalteco**, que el compromiso adquirido vaya más allá de crear y establecer comisiones; éstos deben ser un tema importante en la agenda política, con el objetivo de fomentar una cultura de cambio que inicie desde los centros educativos en todos los niveles, con programas de capacitación y formación, teniendo como principio la igualdad de derechos.
2. **A la sociedad civil organizada**, poner énfasis en la importancia del papel que desempeñan además de los Organismos Internacionales, El Estado y sus Instituciones, en la verificación, el cumplimiento y viabilidad de los Convenios ratificados, a nivel Nacional e Internacional, las ONGS y la Sociedad Civil.
3. **A los partidos políticos**, y demás organizaciones como La Procuraduría de Derechos Humanos, las organizaciones políticas, religiosas, etc. Poner énfasis en el papel tan importante que juegan, en la divulgación de información y capacitación social; para fomentar la cultura que como una sociedad integral formada por hombres y mujeres, lograremos mas y mejores alternativas de solución, que permitan incorporar a la mujer, haciendo valer y defendiendo sus derechos en todos los campos de la vida nacional, para lograr un mayor desarrollo de nuestra sociedad y construir así el camino de La Democracia.
4. **A los profesionales**, incluyendo mujeres y hombres; realizar proyectos de investigación que representen un aporte sobre temas de interés social, nacional e internacional como “La Violación a los Derechos Humanos de La Mujer. donde ayudemos a reconocer y enfrentar, problemas sociales y culturales de desarrollo, considerando que solo con la participación de todos se puede lograr el desarrollo de nuestro país a nivel nacional e internacional.

5. **A las mujeres guatemaltecas**, reiterar su compromiso como mujeres, dentro y fuera de las organizaciones, para demandar al Estado el compromiso de canalizar las demandas y viabilizar los procesos de cambios, incluida una Reforma Educativa, una Reforma a la Ley Electoral y de partidos Políticos, una Reforma al Código Civil y también a la Constitución Política de la República. donde se tipifiquen los delitos, se legalicen nuestros derechos y se apliquen en los sistemas nacionales los estándares del Nuevo Orden Internacional a favor de los Derechos Humanos. Fortaleciendo los avances de los acuerdos ya ratificados, de las instituciones ya establecidas y las futuras demandas, en el marco de nuestras relaciones internacionales.

Como un aporte a las féminas guatemaltecas, víctimas de discriminación y violación a sus derechos, se demanda en este trabajo de investigación al Organismo Ejecutivo, la implementación y/o fortalecimiento, del sistema de justicia que tipifique los delitos cometidos en contra de la mujer, así como la facilitación a la educación en materia de género, que debe proporcionarse, ante la problemática diaria de discriminación y abuso a todos sus derechos. Mediante el fortalecimiento de las instituciones ya creadas, aprovechando el respaldo de la Comunidad Internacional, en materia de Derechos Humanos.

BIBLIOGRAFÍA

1. González Guerrero Gerardo, Apuntes de Técnicas de Investigación Documental, Cuadernos Didácticos de Sociología.
2. González Rosales Paola Beatriz. "Cooperación de Naciones Unidas para proyectos gubernamentales a favor de las mujeres indígenas, estudio de caso: Fortalecimiento Institucional de la Defensoría de a Mujer Indígena." tesis de grado. Escuela de Ciencia Política. USAC, julio 2007. pág.69
3. López Racanac Ada Maribel. "La Consolidación de los Derechos de la Mujer en Guatemala, como consecuencia del cumplimiento de los Acuerdos de Paz y de los Instrumentos Internacionales suscritos y ratificados por el país". Tesis de Grado. Escuela De Ciencia Política, USAC.2001.PP 3-4.
4. Muñoz Villalobos Glenda Karina. Naciones Unidas y los Derechos de Genero en Guatemala: Cumplimiento de los Derechos Civiles de la Mujer, ante la violencia en Guatemala, Decreto 97-96. Tesis De Grado. Escuela de Ciencia Políticas, USAC 2006.
5. Peces Barba, Gregorio. Texto básico sobre derechos humanos. Madrid, 1997.p.16
6. Villaran Susan, relatora especial, Corte Interamericana de Derechos Humanos. Informe 2004
7. Agencia Latinoamericana de Información (ALAI), 28 abril, 99, N° 292
8. Carta de Naciones Unidas

9. República de Guatemala, Informe de Cumplimiento y aplicación, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Nueva York 18 de mayo 2006.
10. Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer 1994
11. Protección Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres. San José Costa Rica, julio 1996.
12. Cronograma de implementación, cumplimiento y verificación de los Acuerdos de Paz de la Comisión de Acompañamiento del Cumplimiento de los Acuerdos de Paz, Guatemala.
13. Constitución Política de la República de Guatemala
14. Asociación Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala informe 2002.
15. Informe Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) estadística Agosto 2003
16. Informe Sombra sobre la situación de los Derechos Humanos de las mujeres en Guatemala.
17. Informe Fiscalía de la Mujer del Ministerio Publico 2000
18. Informe Asociación Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala 2002
19. Justicia e Inclusión Social, Informe Comisión Interamericana de Derechos

Humanos 2003, Pág. 5

18. Informe de Verificación de la Misión de las Naciones Unidas en Guatemala, 2004

19. Introducción a los Métodos Cualitativos, Julio C Valdez, Hedía Espejo Rendón. www.monografias.com

20. Instituto Nacional de Estadística, Estadísticas de Género, año 20004

21. Publicación Prensa Libre, martes 05 de abril 2005 Pág. 3

22. Publicación Prensa Libre, 17de Julio 2006 Pág. 50, Defensoría de la Mujer indígena

23. Publicación Clarín, Buenos Aires, Washington D.C. febrero, 2006

24. Permanent Missions to the United Nations. Guatemala. ¿Qué es MINUGUA? [03 de agosto de 2001].
<http://www.un.int/guatemala/spanish/spanish.html>

25. Revista del Colegio de abogados y Notarios de Guatemala, Enero-junio 2005

26. http://www.whrnet.org/docs/tema-corte_internacional.html

27. <http://www.modemmujer.org/docs/2.170.htm>

28. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
<http://www.un.org/spanish/law/icc/Actualización10deseptiembre2003>.

29. Equipo Nizkor Corte penal internacional

<http://www.derechos.org/nizkor/impu/tpi/>

ENTREVISTAS

1. Barrios Andrea, Centro de Acción Legal de Derechos Humanos CALDH, Entrevista 08 de marzo de 2006.
2. De Mata Heidi, directora de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Entrevista 07 de julio de 2007.

ANEXOS

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

A continuación se da una referencia sobre conceptos teóricos, para la interpretación de las teorías expuestas en este trabajo de investigación, que permitan una mejor interpretación, de las diferentes formas de violación a los derechos que sufren las mujeres.

Derechos Humanos, “Son la facultad que las normas atribuyen a la protección de la persona en lo referente a su vida, su libertad, igualdad, a su participación política y social o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás, de los grupos sociales y del estado y con posibilidad de poner en marcha el aparato coercitivo del Estado, en caso de infracción”⁵⁶

Discriminación de Género, Se refiere a las condiciones y situaciones desiguales entre el género masculino y femenino, en las que se encuentran las personas o grupos sociales, producto de las relaciones sociales de poder.

Patriarcado, estructura básica de dominación basada en la relación de poder hombre-mujer que da la pauta a una opresión profunda y bien incorporada en las organizaciones de la sociedad.⁵⁷

Violencia contra los Derechos Humanos de la Mujer, siendo esta “cualquier acción o conducta, que basada en su genero, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito publico como en el privado”

⁵⁶ Peces Barba, Gregorio. Texto básico sobre Derechos Humanos, Madrid 1997, pp.16
⁵⁷ Teoría Sociológica Contemporánea. George Ritzer. México 1993

Crímenes de lesa Humanidad, o crímenes contra la humanidad, son aquellos cometidos por una persona o una comisión, como parte de un ataque generalizado o sistemático, que se comete contra una población civil y con conocimiento del hecho de ataque.

Estupro, se le conoce a aquellos actos, abusos o violación sexual directamente, cometida a menores de edad.

Vulnerabilidad, característica de una persona o grupo social, desde el punto de vista de sus capacidades, para anticipar, sobrevivir, resistir y recuperarse del impacto de un evento o amenaza directa o indirecta de la naturaleza o la sociedad.⁵⁸

⁵⁸

Ibíd.

GLOSARIO DE SIGLAS

CALDH

Centro para La Acción legal de los Derechos Humanos

CEDAW

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación
contra la Mujer

CEH

Comisión para el Esclarecimiento Histórico

CEIBAS

Centro de Estudios, Información y Bases para la Acción Social.

CIDH

Comisión Interamericana de derechos Humanos

CONAPREVI

Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar

CPI

Corte Penal Internacional

DEMI

Defensoría de la Mujer Indígena

DH

Derechos Humanos

EEUU

Estados Unidos

FAMDEGUA

Familiares de detenidos desaparecidos de Guatemala

MINUGUA

Misión de las Naciones Unidas en Guatemala

ODHA

Oficina de los Derechos Humanos del Arzobispado

OEA

Organización de Estados Americanos

OI

Organismos Internacionales

ONG

Organización No Gubernamental

ONU

Organización de Naciones Unidas

PEA

Población Económicamente Activa

PLANOSI

Plan Nacional de Prevención de Violencia Intrafamiliar y contra la mujer

PNC

Policía Nacional Civil

PNUD

Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas

REMHI

Recuperación de la memoria Histórica

SEPREM

Secretaría presidencial de la Mujer

SIDA

Síndrome de inmunodeficiencia adquirida

SOSEP

Secretaría de Obras Sociales de la esposa del presidente

UNICEF

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

URNG

Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca

USAC

Universidad de San Carlos de Guatemala

ENTREVISTA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS POLITICAS

Trabajo de Tesis **“La Violación a los Derechos de la Mujer en Guatemala
como consecuencia del incumplimiento de los Acuerdos de Paz y
Convenios Internacionales”**

1. Ante un Nuevo Orden Internacional, donde el tema de los Derechos Humanos en general, es cada vez más discutido; que consecuencias representa para el país la situación actual de violencia contra el género femenino ¿?
2. Más allá de la discriminación social y de los casos de violencia intrafamiliar, abusos sexuales, físicos, psicológicos, raciales, etc. Ante la actual ola delincriminal en contra de mujeres. Considera usted que permanecen las causas históricamente reconocidas (discriminación, machismo, represión) o es aceptable el cambio hacia la llamada limpieza social?
3. Según la Dra. Susan Vallarón, relatora especial de la C.I.D.H en su informe 2004. Solo puede dársele seguimiento a las recomendaciones con la participación de los Organismos Internacionales, las ONG, la Sociedad Civil organizada y el Estado. Que otros actores considera usted deberían estar involucrados en el cumplimiento de los D.H. de la Mujer en Guatemala.
4. Partiendo desde 1995 con la ratificación de Guatemala en la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Firma de los Acuerdos de Paz; cual considera ha sido el papel del Estado en el cumplimiento e y viabilidad de programas económicos, sociales, culturales y de género en favor de la mujer?
5. Existen varios avances demostrados por la Sociedad Civil organizada, formados principalmente por mujeres; sin embargo la mayoría son considerados solo propuestas de solución. Considera usted viable reformar la ley electoral y de partidos políticos que permita la inclusión a puestos de poder al sector femenino, para dar paso a estas propuestas?
6. La Misión de Verificación de la ONU. en Guatemala, UNICEF, UNIFEM, PNUD; concuerdan en sus informes que “se ha consolidado el marco democrático y los cimientos de un futuro prometedor y a pesar de ciertas debilidades se ha avanzado en el respeto de los Ds Hs y en procurar una sociedad más inclusiva y tolerante”, cual es su opinión al respecto?

7. Según su criterio, como mujer, profesional y líder, que medidas de solución plantearía para garantizar el cumplimiento de los Acuerdos Nacionales e Internacionales en el cumplimiento de los DsHs de la Mujer en Guatemala?
8. Cuál ha sido su experiencia en la realización de programas y otros esfuerzos realizados en el alcance de metas personales, ante el sistema machista que impera en Guatemala?

WENDY ROMERO MARROQUÍN
Carné: 9918287

Guatemala junio 2007

ESTADÍSTICAS DE GÉNERO EN GUATEMALA

Tabla No. 1

POBLACIÓN TOTAL POR ÁREA, ÉTNIA Y SEXO, SEGÚN PERTENENCIA ÉTNICA REPÚBLICA DE GUATEMALA AÑO 2002

PERTENENCIA ÉTNICA	TOTAL	URBANA						RURAL					
		TOTAL	INDÍGENA		NO INDÍGENA		TOTAL	INDÍGENA		NO INDÍGENA		TOTAL	TOTAL
			HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER		HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER		
TOTAL	11,237,196	5,184,835	720,725	754,143	1,776,378	1,933,589	6,052,361	1,544,229	1,591,343	1,455,507	1,461,282		
Maya	4,411,964	1,396,490	676,222	708,679	5,885	5,704	3,015,474	1,479,056	1,526,157	5,245	5,016		
Xinka	16,214	3,180	1,178	1,228	388	386	13,034	5,843	6,074	533	584		
Garífuna	5,040	4,381	1,665	1,886	393	437	659	231	263	94	71		
Ladino	6,750,170	3,759,737	36,230	36,856	1,764,496	1,922,155	2,990,433	44,731	43,737	1,447,972	1,453,993		
Otro	53,808	21,047	5,430	5,494	5,216	4,907	32,761	14,368	15,112	1,663	1,618		

Fuente: Instituto Nacional de Estadística INE, Elaboración propia de la Unidad de Género con datos del XI Censo Nacional de Población y VI de Habitación. Año 2002.

Tabla No. 2

TASA BRUTA DE ESCOLARIDAD POR SEXO, SEGÚN NIVEL REPÚBLICA DE GUATEMALA AÑOS 2002 - 2003

NIVEL DE ESCOLARIDAD	2002			2003		
	TOTAL	HOMBRE	MUJER	TOTAL	HOMBRE	MUJER
Preprimaria Párvulos y Bilingüe	55.39	54.89	55.92	55.32	54.79	55.87
Primaria de Niños (as)	106.40	109.94	102.70	108.55	111.89	105.06
Básico	47.34	50.49	44.06	49.59	52.87	46.16
Diversificado	23.95	23.37	24.55	25.38	24.75	26.04

Fuente: Elaboración propia de la Unidad de Género con datos del Ministerio de Educación, MINEDUC, Unidad de Informática. Años 2002 al 2003.

Tabla No. 3

**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR SEXO DE LA VÍCTIMA,
SEGÚN INSTITUCIÓN QUE RECIBIÓ LA DENUNCIA
REPÚBLICA DE GUATEMALA
AÑO 2003**

INSTITUCIÓN QUE RECIBIÓ LA DENUNCIA	TOTAL	PORCENTAJE (%)	HOMBRE		MUJER	
			CANTIDAD	PORCENTAJE (%)	CANTIDAD	PORCENTAJE (%)
TOTAL	5,587	100.00	887	15.88	4,700	84.12
Ministerio Público	50	100.00	7	14.00	43	86.00
Procuraduría General de La Nación	91	100.00	11	12.09	80	87.91
Policía Nacional Civil	3,517	100.00	694	19.73	2,823	80.27
Juzgados de Paz y de Familia	1,572	100.00	145	9.22	1,427	90.78
Bufete Popular	-	-	-	-	-	-
Procuraduría de Los Derechos Humanos	321	100.00	29	9.03	292	90.97
Ignorada	36	100.00	1	2.78	35	97.22

Fuente: Instituto Nacional de Estadística INE, Elaboración propia de la Unidad de Género

con datos de Estadísticas de Violencia Intrafamiliar. Año 2003.

Nota: La información corresponde a los casos reportados por medio de la boleta única.

Tabla No. 4

**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR SEXO DE LA VÍCTIMA,
SEGÚN DEPARTAMENTO DE OCURRENCIA
REPÚBLICA DE GUATEMALA
AÑO 2003**

DEPARTAMENTO DE OCURRENCIA	POBLACION VÍCTIMA					
	TOTAL	PORCENTAJE (%)	HOMBRE		MUJER	
			CANTIDAD	PORCENTAJE (%)	CANTIDAD	PORCENTAJE (%)
TOTAL	5,587	100.00	887	15.88	4,700	84.12
Guatemala	1,505	100.00	338	22.46	1,167	77.54
El Progreso	480	100.00	48	10.00	432	90.00
Sacatepéquez	156	100.00	37	23.72	119	76.28
Chimaltenango	216	100.00	28	12.96	188	87.04
Escuintla	119	100.00	20	16.81	99	83.19
Santa Rosa	58	100.00	8	13.79	50	86.21
Sololá	105	100.00	20	19.05	85	80.95
Totonicapán	125	100.00	25	20.00	100	80.00
Quezaltenango	712	100.00	61	8.57	651	91.43
Suchitepéquez	68	100.00	8	11.76	60	88.24
Retalhuleu	64	100.00	13	20.31	51	79.69
San Marcos	214	100.00	18	8.41	196	91.59
Huehuetenango	61	100.00	7	11.48	54	88.52
Quiché	184	100.00	31	16.85	153	83.15
Baja Verapaz	20	100.00	1	5.00	19	95.00
Alta Verapaz	676	100.00	124	18.34	552	81.66
Petén	101	100.00	8	7.92	93	92.08
Izabal	137	100.00	17	12.41	120	87.59
Zacapa	187	100.00	27	14.44	160	85.56
Chiquimula	160	100.00	13	8.13	147	91.88
Jalapa	70	100.00	12	17.14	58	82.86
Jutiapa	21	100.00	2	9.52	19	90.48
Ignorado	148	100.00	21	14.19	127	85.81

Fuente: Instituto Nacional de Estadística INE, Elaboración propia de la Unidad de Género

con datos de Estadísticas de Violencia Intrafamiliar. Año 2003.

Nota: La información corresponde a los casos reportados por medio de la boleta única.

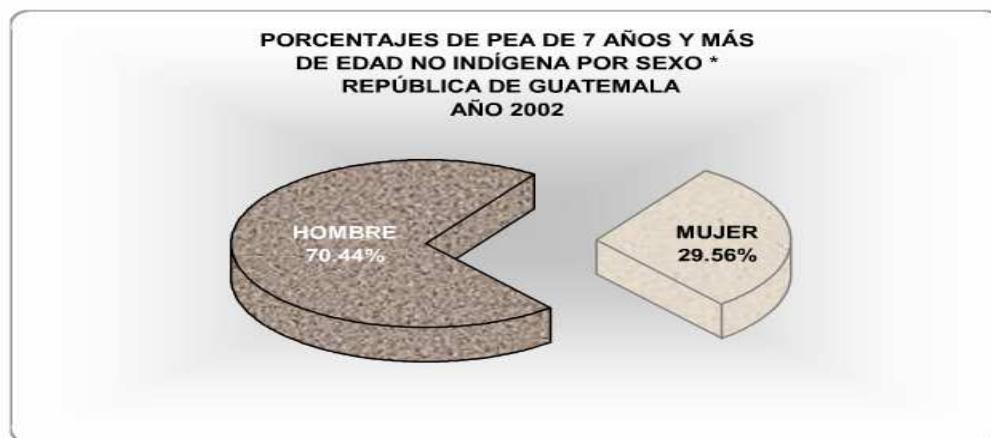
Gráfica No. 1



Fuente: Instituto Nacional de Estadística INE, Elaboración propia de la Unidad de Género
con datos del XI Censo de Población y VI de Habitación. Año 2002.

*No incluye a los que buscaron trabajo por primera vez

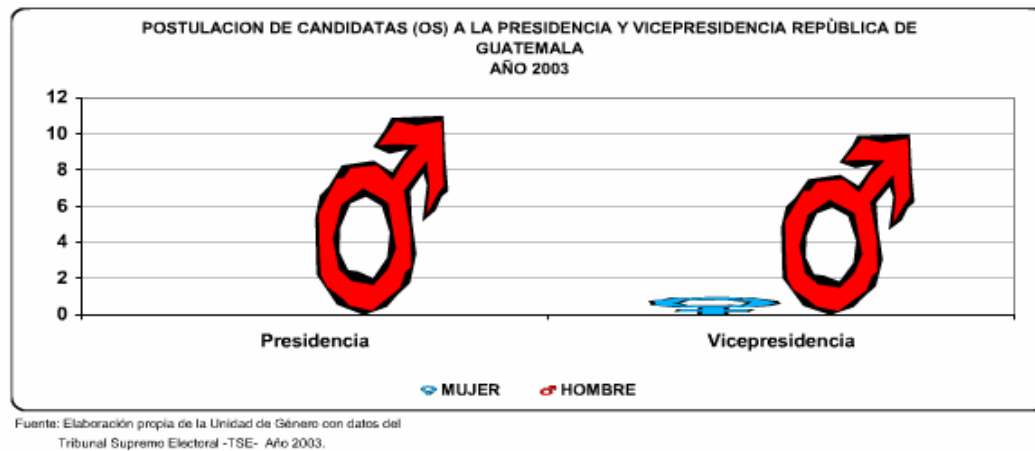
Gráfica No. 2



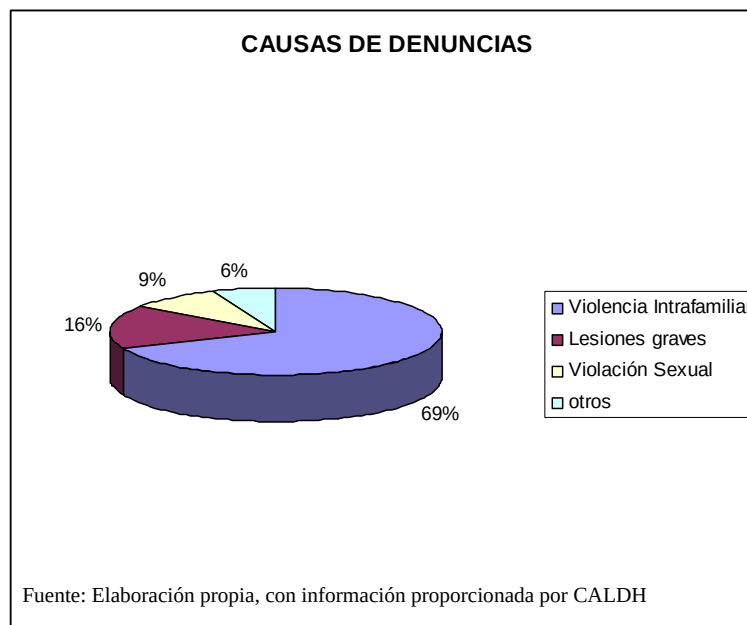
Fuente: Instituto Nacional de Estadística INE, Elaboración propia de la Unidad de Género
con datos del XI Censo de Población y VI de Habitación. Año 2002.

*No incluye a los que buscaron trabajo por primera vez

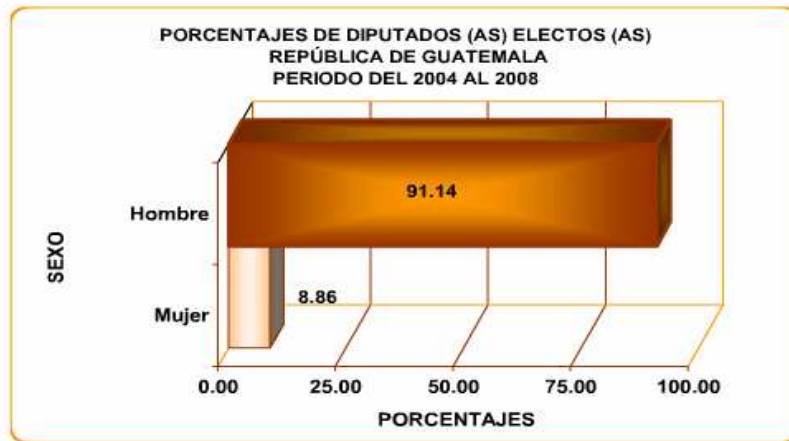
Gráfica No. 3



Gráfica No. 4

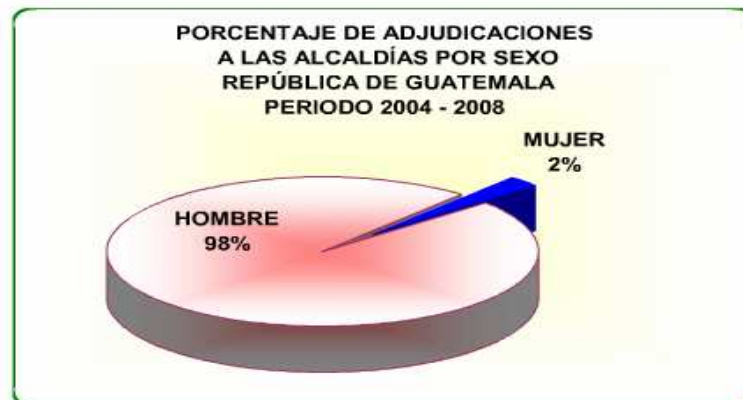


Gráfica No. 5



Fuente: Elaboración propia de la Unidad de Género
con datos del Tribunal Supremo Electoral-TSE- Año 2003.

Gráfica No. 6



Fuente: Elaboración propia de la Unidad de Género
con datos del Tribunal Supremo Electoral -TSE- Año 2003.